



Asamblea Nacional Revisora

Convocada mediante la Ley 61-24 del 02 de octubre de 2024

ACTA NÚMERO UNO (01) DE LA ASAMBLEA NACIONAL REVISORA REUNIÓN ORDINARIA DEL DÍA LUNES SIETE (07) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.
ASAMBLEÍSTA PRESIDENTE: RICARDO DE LOS SANTOS POLANCO
ASAMBLEÍSTAS SECRETARIOS: LÍA YNOCENCIA DÍAZ SANTANA DE DÍAZ, ARACELIS VILLANUEVA, EDUVIGES MARÍA BAUTISTA GOMERA Y JULIO EMIL DURÁN RODRÍGUEZ.

ÍNDICE GENERAL

<u>ASUNTO</u>	<u>PÁGINA</u>
1. Comprobación del quorum constitucional y presentación de excusas	5
Apertura de la reunión	5
Asistencia	6
Incorporados a la reunión	11
Ausentes con excusa.....	11
Ausentes sin excusa.....	11
Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco	12
Salva 21 cañonazos y el Himno Nacional	12
Lectura de las excusas	12
Asambleísta vicepresidente, Alfredo Pacheco Osoria	13
2. Lecturas y aprobación de actas de reuniones anteriores, si las hubiere.....	13
3. Lecturas de correspondencias siguiendo el orden de fechas de recibidas	13
4. Lecturas de informes recibidos de las comisiones en ocasión de la segunda discusión	13
5. Conclusión del Orden del Día anterior, si aplica.....	13
Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco	14
Votación 001	15
Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco	15



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 2 DE 70

Comisiones de trabajo de estilo, revisión y verificación:15

Asambleísta vicepresidente, Alfredo Pacheco Osoria15

Asambleísta Gustavo Antonio Sánchez García16

Asambleísta Elías Wessin Chávez.....16

Asambleísta vicepresidente, Alfredo Pacheco Osoria.....16

Asambleísta Omar Leonel Fernández Domínguez17

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco17

Lectura de la Ley núm. 61-24.....17

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco20

Lectura del artículo 81 de la Constitución vigente20

Asambleísta Ramón Antonio Bueno Patiño21

Asambleísta Elías Wessin Chávez22

Asambleísta vicepresidente, Alfredo Pacheco Osoria23

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco24

Asambleísta Eugenio Cedeño Areche24

Asambleísta Gustavo Antonio Sánchez García28

Asambleísta Ramón Rogelio Genao Durán.....30

Asambleísta Pedro Manuel Catrain Bonilla30

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco31

Votación 00231

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco31

Votación 00332

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco32

Votación 00433

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco33

Votación 00534

Lectura del artículo 166 de la Constitución vigente35



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 3 DE 70

Asambleísta Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano.....36

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco37

Votación 00637

Lectura del artículo 167 de la Constitución vigente38

Asambleísta Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano.....38

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco39

Votación 00739

Lectura de artículo 169 de la Constitución vigente40

Asambleísta Omar Leonel Fernández Domínguez40

Asambleísta Rafael Aníbal Díaz Rodríguez44

Asambleísta Ramón Mayobanex Martínez Durán46

Asambleísta Julio César Beltré Méndez48

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco48

Votación 00848

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco49

Votación 00949

Lectura del artículo 171 de la Constitución vigente50

Asambleísta Nelson Saulo Vega Báez50

Asambleísta Rafael Aníbal Díaz Rodríguez53

Asambleísta Gustavo Antonio Sánchez García55

Asambleísta Elías Wessin Chávez.....57

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco58

Votación 01058

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco59

Votación 01160

Lectura del artículo 178 de la Constitución vigente62

Asambleísta Moisés Ayala Pérez62



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 4 DE 70

Asambleísta Julio César Beltré Méndez63

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco64

Votación 01264

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco65

Votación 01366

Asambleísta Ramón Rogelio Genao Durán.....67

Asambleísta presidente, Ricardo de los Santos Polanco68

Votación 01468

Asambleísta presidente, Ricardo de los Santos Polanco69

Cierre de reunión69

Firmas69

Certificación de fidelidad70

Votaciones correspondientes a esta reunión.....70



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 5 DE 70

1. Comprobación del quórum constitucional y presentación de excusas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día lunes siete (07) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las tres horas y veintiséis minutos (03:26) de la tarde, se reunieron en el Salón de la Asamblea Nacional del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, los senadores y diputados que integran la Asamblea Nacional, cuyo Bufete Directivo está compuesto de la manera siguiente: Ricardo De Los Santos Polanco, senador de la provincia Sánchez Ramírez - PRM, presidente del Senado y de la Asamblea Nacional; Alfredo Pacheco Osoria, diputado del Distrito Nacional - PRM, presidente de la Cámara de Diputados y vicepresidente de la Asamblea Nacional; y los secretarios del Bufete Directivo de la Asamblea Nacional: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, senadora de la provincia de Azua - PRM; Aracelis Villanueva Figueroa, senadora de la provincia San Pedro de Macorís - PRM; Eduviges María Bautista Gomera, diputada de la provincia Santo Domingo - PRM, Julio Emil Durán Rodríguez, diputado de la provincia Puerto Plata - PRM.

Los restantes miembros de la Asamblea Nacional, señores legisladores integrantes del Senado de la República: Pedro Manuel Catrain Bonilla, vicepresidente del Senado, provincia Samaná - PRM; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, provincia Monseñor Nouel - PRM; Bernardo Alemán Rodríguez, provincia Montecristi - PRM; Moisés Ayala Pérez, provincia Barahona - PRM; Félix Ramón Bautista Rosario, provincia San Juan - FP; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, provincia Puerto Plata - PRM; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, provincia Hato Mayor - PRM; Rafael Barón Duluc Rijo, provincia La Altagracia - PRM; Jonhson Encarnación Díaz, provincia Elías Piña - PRM; Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, senador provincia La Romana - FP; Omar Leonel Fernández Domínguez, Distrito Nacional - FP; Julito Fulcar Encarnación, provincia Peravia - PRM; Ramón Rogelio Genao Durán, provincia La Vega - PRSC;



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 6 DE 70

Carlos Manuel Gómez Ureña, provincia Espaillat - PRM; Andrés Guillermo Lama Pérez, provincia Bahoruco - PRM; Gustavo Lara Salazar, provincia San Cristóbal - PRM; Casimiro Antonio Marte Familia, provincia Santiago Rodríguez - PPG; María Mercedes Ortiz Diloné, provincia Hermanas Mirabal - PRM; Milcíades Aneudy Ortiz Sajiu, provincia San José de Ocoa - PRM; Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes, provincia Santiago - PRM; Dagoberto Rodríguez Adames, provincia Independencia - PRM; Manuel María Rodríguez Ortega, provincia Dajabón - PRM; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, provincia Valverde - PRM; Franklin Martín Romero Morillo, provincia Duarte - PRM; Antonio Manuel Taveras Guzmán, provincia Santo Domingo - PRM; Pedro Antonio Tineo Núñez, provincia Monte Plata - PRM; Secundino Velásquez Pimentel, provincia Pedernales - PRM; Alexis Victoria Yeb, provincia María Trinidad Sánchez – PRM.

Los señores legisladores integrantes de la Cámara de Diputados: Dharuelly Leany D'Áza Caraballo, vicepresidenta de la Cámara de Diputados, provincia Santiago - PRM; Ana Adalgiza del Carmen Abreu Polanco, provincia Santo Domingo - PRM; Gabriela María Abreu Santos, provincia La Vega - PRM;; Aldoneris Rafael Adón Duarte, provincia Santo Domingo - PRM; Pedro Julio Alcántara, provincia Santo Domingo - PRM; Maribel Altagracia Almánzar de Ogando, Distrito Nacional - PRM; Ignacio Aracena, provincia Santo Domingo - PRM; Heriberto Aracena Montilla, provincia Santo Domingo - FP; Onavel Andrés Aristy Cedeño, provincia La Altagracia - PLR; Miguel Arredondo Quezada, provincia San Pedro de Macorís - PRM; Luis Alcides Báez, provincia Peravia - PRM; José David Báez Reinoso, Santiago - FP; Carmen Ligia Barceló González, provincia Hato Mayor - PRM; Wandy Modesto Batista Gómez, provincia La Romana - PRM; Julio César Beltré Méndez, provincia Azua - PRM; Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila, comunidad de dominicanos en el exterior - PRM; Miguel Alberto Bogaert Marra, provincia Santo Domingo - PRM; Ycelmary Brito O'Neal, provincia Santo Domingo - FP; Antonio Brito Rodríguez, provincia San Cristóbal - FP; Ramón Antonio



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 7 DE 70

Bueno Patiño, Distrito Nacional - PRM; Agustín Burgos Tejada, provincia La Vega - PRM; Tayluma Monserrat Calderón Fortuna, provincia Santo Domingo - FP; José Manuel Caraballo Gómez, Distrito Nacional - PRM; Juana Ramona Castillo, provincia Santiago Rodríguez - PRM; Rafael Augusto Castillo Casado, provincia Santo Domingo - FP; Luis Enrique Castillo Ogando, provincia Elías Piña - PRM; Jorge Hugo Cavoli Balbuena, provincia María Trinidad Sánchez - PRM; Eugenio Cedeño Areche, provincia La Romana - PRM; Estamy Rafaela Colón Tatis, provincia Santiago - PRM; Jhonatan Rabel Contreras del Orbe, provincia Monte Plata - PRM; Elvira Corporán de los Santos de Lebrón, provincia San Juan - PRM; Rafael Tobías Crespo Pérez, Distrito Nacional - FP; Edward Enrique Cruz Asunción, comunidad de dominicanos en el exterior - PRM; Juan Bolívar Cuevas Davis, provincia Bahoruco - PRM; Indhira Shary de Jesús de Morla, provincia Santo Domingo - PRM; Román de Jesús Vargas, provincia Monte Plata - PRM; Lourdes de Jesús Velez, provincia Hermanas Mirabal - PRM; Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero, Distrito Nacional - FP; Carmen Aurelia de la Rosa Pérez, provincia La Altagracia - PRM; Lucila Leonarda de León Martínez, provincia Santo Domingo - PRM; Domingo Eusebio de León Mascaro, provincia Santo Domingo - FP; Altagracia de los Santos, provincia Santo Domingo - PRM; Carlos de Pérez Juan, provincia La Romana - FP; Ángel del Rosario Robles, provincia La Altagracia - PRM; Caty Díaz Abreu, provincia Sánchez Ramírez - PRM; Francisco Alberto Díaz García, provincia Santiago - PRM; Amado Antonio Díaz Jiménez, provincia Santo Domingo - PRM; Robinson de Jesús Díaz Mejía, provincia Santiago - PRM; Rafael Aníbal Díaz Rodríguez, Distrito Nacional - PRM; Deisy Emelda Díaz Salcedo, Santiago - PRM; Danilo Darío Díaz Vizcaíno, diputado Nacional - PLD; Gregorio Domínguez Domínguez, provincia Santiago - PRM; Ydenia Doñé Tiburcio, provincia San Cristóbal - PLD; Sadoky Duarte Suárez, provincia Sánchez Ramírez - PRM; Juan Carlos Echavarría Milané, provincia Santo Domingo - PLD; Félix Manuel Encarnación Montero, provincia Santo Domingo - PRM; Carmen Leida Escarfuller Morel de Melo, provincia Peravia - PRM; Mateo



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 8 DE 70

Evangelista Espaillat Tavárez, provincia Santiago - DXC; Llaniris del Carmen Espinal Cabrera, provincia Santiago - FP; Miguel Eduardo Espinal Muñoz, provincia Santo Domingo - FP; Braulio de Jesús Espinal Tavárez, provincia Santiago - DXC; Fiordaliza Estévez Castillo, provincia Puerto Plata - PRSC; José Antonio Fabián Beltré, provincia Monseñor Nouel - FP; Sara Penélope Félix Díaz, provincia Barahona - PRM; Dellys Dumidia Félix Rodríguez, provincia Santo Domingo - PRM; Jacqueline Fernández Brito, provincia La Romana - PRM; Luis René Fernández Tavárez, provincia Santiago - PRM; José Miguel Ferreiras Torres, provincia Espaillat - PRM; Jorge Frías, provincia Santo Domingo - PRM; Jheyson Amir García Castillo, provincia Santo Domingo - PRM; Cecilio García Javier, provincia Samaná - PRM; Rogelio Alfonso Genao Lanza, provincia La Vega - PRSC; Carlos José Gil Rodríguez, provincia Santo Domingo - PLD; Luis Gómez Benzo, provincia San Pedro de Macorís - PRM; Rafaela González González, provincia Santo Domingo - FP; Faustina Guerrero Cabrera, provincia El Seibo - PRM; Félix Santiago Hiciano Almánzar, provincia Hermanas Mirabal - PRM; Nicolás Hidalgo Almánzar, provincia Duarte - PRM; Elpidio Infante Galán, provincia La Vega - PRM; Francisca Trinidad Jaque Aponte, Distrito Nacional - PRM; Alexander Javier Cuevas, provincia Santo Domingo - PRM; Víctor Virgilio Jiménez, provincia Santo Domingo - FP; Marleni Altagracia Jiménez Muñoz, provincia Espaillat - PRM; José Alberto Jiménez Santos, provincia Sánchez Ramírez - FP; Hermes Evangelina José Méndez de Méndez, provincia Independencia - PRM; Melvin Alexis Lara Melo, provincia Santo Domingo - PRM; Aquiles Leonel Ledesma Alcántara, provincia Barahona - PRM; Valerio Leonardo Palacio, El Seibo - PRM; Shirley Antonia López Félix, provincia Espaillat - PRM; Mirna Josefina López Francisco de Matos, provincia Santiago - PRM; Nicolás Tolentino López Mercado, provincia Santiago Rodríguez - PRM; Julio César López Peña, comunidad de dominicanos en el exterior - PRM; Nurca Nieves Luciano Jiménez de Galván, provincia Azua - FP; Eudy Maldonado de la Cruz, provincia Santo Domingo - FP; Anny Veleissy Mambrú Rodríguez, provincia Santo Domingo - PRM; Charles Noel Mariotti Paz,



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 9 DE 70

Distrito Nacional - PLD; Nelson Rafael Marmolejos Gil, provincia Santiago - PRM; Luis Tomás Marte Santos, provincia Duarte PRM; Franklin Martínez, provincia Santo Domingo - PLD; Germán Martínez Araujo, provincia San Cristóbal - FP; Ramón Mayobanex Martínez Durán, provincia Santiago - PLD; Johanny Margarita Martínez Gómez, provincia Monte Cristi - PRM; Millys Johanna Martínez Morillo, provincia Elías Piña - PRM; Pedro Antonio Martínez Moronta, Nacional – Alpaís; Orlando Antonio Martínez Peña, provincia Monseñor Nouel - PRM; Llanelis Matos Cuevas, provincia Independencia - PRM; Eliazer Matos Félix, Distrito Nacional - PRM; Jhonny de Jesús Medina Santos, provincia Puerto Plata - PRM; Juan Agustín Medina Santos, provincia Puerto Plata - PRM; Olfanny Yuverka Méndez Matos, provincia Bahoruco - PRM; Fanny Selinés Méndez Simono, Distrito Nacional - FP; Mery Antonia Mercado García de Contreras, provincia Pedernales - PRM; Mélido Mercedes Castillo, provincia San Juan - FP; Carolin Mercedes de la Cruz, provincia La Vega - PRM; Liz Adriana Mieses Díaz, Distrito Nacional - PRM; Jacqueline Montero, provincia San Cristóbal - PRM; José del Carmen Montero Arias, provincia Barahona - PRM; Oscar Adolfo Morel Figueroa, provincia Monte Plata - PLD; Carlos Morillo Valdez, provincia San Juan - PRM; Cirilo Ustasio Moronta Then, comunidad de dominicanos en el exterior - PRM; Sergio Moya de la Cruz, Distrito Nacional - PRM; Junior Muñoz Olivo, provincia Santo Domingo - PRM; Heidy María Musa Kunhardt, provincia Puerto Plata - PLD; Angélica Natividad Novas Sierra, comunidad de dominicanos en el exterior - PRM; Sonia Núñez Espino, provincia María Trinidad Sánchez - PRM; Manuel de Jesús Núñez Guerrero, Distrito Nacional - PRM; Patricia Alexandra Núñez Rivera, provincia Santo Domingo - PRM; Brenda Mercedes Ogando Campos, provincia Azua - PRM; Adelis de Jesús Olivares Ortega, comunidad de dominicanos en el exterior - PRM; Nolberto Ortiz de la Cruz, provincia Monseñor Nouel - PRM; José Moisés Ortiz López, provincia Santo Domingo - PRM; Francisco Javier Paulino, provincia San Cristóbal - PRM; Rubén Darío Peñaló Torres, provincia Valverde - PRM; Lidia Esther Pérez de Taveras, provincia Puerto Plata



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 10 DE 70

- PRM; Ángela Maruja Gregorina Pérez Díaz, provincia Azua - PRM; Rafael Antonio Pérez Gómez, provincia Pedernales - FP; Carlos Alberto Pérez Hernández, provincia Santo Domingo - FP; Rosendy Joel Polanco Polanco, provincia Monte Cristi - PRM; Franklin Ramírez de los Santos, provincia San Juan - PRM; Jacobo Ramos Crispín, provincia San Pedro de Macorís - PRM; Ramón Antonio Raposo Rodríguez, diputado Nacional - PRD; María de los Ángeles Rodríguez Bonseñor, provincia Valverde - PRM; José Luis Rodríguez Hiciano, provincia Duarte - PRM; Félix Michell Rodríguez Morel, provincia Valverde - FP; Dorina Yajaira Rodríguez Salazar, provincia Duarte, PRM; Diómedes Omar Rojas, provincia Santo Domingo - PRM; Juan José Rojas Franco, provincia Santo Domingo - PRM; Enriqueta Rojas Javier, provincia Santo Domingo - FP; Héctor Fodil Rosa Mercedes, provincia Hato Mayor - PRM; Adelso de Jesús Rubén Contreras, provincia Dajabón - PRM; Abelardo Antonio Rutinel Arzeno, provincia Santo Domingo - PRM; Gustavo Antonio Sánchez García, Distrito Nacional - PLD; Willy Enrique Sánchez González, provincia Peravia - PRM; Vicente Arturo Sánchez Henríquez, Distrito Nacional - PRM; Jesús Manuel Sánchez Martínez, provincia Santo Domingo - PRM; Ángel María Sánchez Pujols, provincia San José de Ocoa - PRM; Carlos Sánchez Quezada, Distrito Nacional - PRM; Chavely Melina Sánchez Taveras, Distrito Nacional - PRM; Gregoria Monserrat Santana Silfa, provincia San Cristóbal - PRM; Dilenia Altagracia Santos Muñoz, provincia Santiago - PRM; Robinson Antonio Santos Rodríguez, provincia Espaillat - PRM; Yancarlos Simanca Ferreras, provincia Santo Domingo - PRM; Elida Yalis Soto Mordán, provincia San José de Ocoa - PRM; María Elisa Suárez Alcalá, provincia Santo Domingo - PRM; Nelsa Shoraya Suárez Ariza, provincia Santiago - PRM; Alcibíades Tavárez de la Cruz, provincia San Pedro de Macorís - FP; Jorge Leonardo Tavárez Valdez, provincia La Altagracia - FP; Kinsberly Taveras provincia Santo Domingo - PRM; Margarita Tejeda de la Rosa, provincia San Cristóbal - PRM; Otoniel Tejeda Martínez, provincia San Cristóbal - PRM; José Altagracia Valenzuela Arias, provincia Valverde - PRM; Bolívar Ernesto Valera Ariza,



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 11 DE 70

provincia Santo Domingo - PRM; Brailyn Miguel Vargas Núñez, provincia Santiago - PLD; Damarys Vásquez Castillo, provincia Santo Domingo - PLD; Jesús Stalin Vásquez Marte, provincia María Trinidad Sánchez - PRM; Nelson Saulo Vega Báez, provincia San Cristóbal - PLD; Jeovanny Ventura Rivera, provincia Duarte - PRM; Francisco Rodolfo Villegas Pérez, provincia La Altagracia - PRM; Elías Wessin Chávez, diputado Nacional - PQDC; Carmen Lidia Williams Benjamín, provincia Samaná - PRM; Daritza Felicidad Zapata Díaz, provincia Dajabón - PRM y Jorge Manuel Zorrilla González, diputado Nacional - PCR.

Incorporados a la reunión: Santiago José Zorrilla, provincia El Seibo - PRM;

Ausentes con excusa: Carlixta Carolina Paula de la Cruz, provincia San Pedro de Macorís - PRM; José Luis Abreu Veloz, provincia La Vega – PRM; Norberto Rodríguez Vásquez, comunidad dominicana en el exterior – PRM; Ana Miledy Cuevas, provincia San Cristóbal - PRM; Gilda Mercedes Moronta Guzmán, provincia La Vega – FP.

Ausentes sin excusa: No hubo.-

Con la presencia de treinta y un (31) senadores y ciento setenta y siete (177) diputados, para un total de doscientos ocho (208) asambleístas, el presidente de la Asamblea, senador Ricardo de los Santos Polanco, siendo las tres horas y veintiséis minutos (03:26) de la tarde, declaró abierta la sesión de la Asamblea Nacional, la cual se reúne en virtud de las disposiciones constitucionales y de la Ley núm. 61-24 del 02 de octubre de 2024, publicada oficialmente el 02 de octubre de 2024, Ley que declara la necesidad de la reforma a la Constitución de la República.



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 12 DE 70

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Todos los asambleístas, por favor, ocupar sus asientos. ¡Por favor!... Señoras y señores asambleístas, por favor, ocupar sus asientos para dar inicio a lo que es esta Asamblea Revisora de la Constitución. Como pueden ver en la pantalla, a la entrada de todos y cada uno de los asambleístas, se les entregó un carnet con un código de barra y ahí mismo se iba registrando la asistencia. Es bueno que todos y cada uno de ustedes observen la pizarra para ver si aparecen presentes o ausentes. De los que están dentro del Salón de Asamblea, ¿todos figuran que están presentes?, ¿no hay nadie que figure ausente? Entonces, ahora mismo contamos con la presencia de treinta y un senadores de treinta y dos; y ciento setenta y siete diputados de ciento noventa, para un total de doscientos ocho asambleístas de doscientos veintidós; por lo que, tenemos quórum suficiente. Comprobado el quórum, damos inicio a esta Asamblea Revisora ordenada por la Ley núm. 61-24. Les vamos a pedir que, por favor, todos se pongan de pie, para escuchar la salva de 21 cañonazos y el Himno Nacional dominicano”.

(En estos momentos todos se ponen de pie para escuchar la salva de 21 cañonazos y el Himno Nacional).

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Pueden acomodarse. Vamos a dar lectura de las excusas, si tenemos excusas; secretaria, por favor”.

(La secretaria asambleísta Aracelis Villanueva Figueroa da lectura a las excusas presentadas por los siguientes asambleístas).

Asambleísta Aracelis Villanueva Figueroa: “Muy buenas tardes, honorable presidente de esta Asamblea Revisora y demás colegas asambleístas. Tenemos aquí varias excusas, y dice así: *Honorable presidente, de la Asamblea Revisora, ante usted, presentamos las*



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 13 DE 70

siguientes excusas de los colegas asambleístas: diputada Carlixta Carolina Paula de la Cruz, diputado Luis René Fernández Tavares, diputado Norberto Rodríguez Vásquez y la diputada Ana Miledy Cuevas. Estas excusas serán válidas del 05 al 10 de octubre, así como también el diputado Julio César Beltré Méndez, en uso de licencia médica”.

Asambleísta vicepresidente, Alfredo Pacheco Osoria: “Ya el caso de Julio César Beltré Méndez, decidió venir”.

Asambleísta Aracelis Villanueva Figueroa: “¡Ah! Bueno, está presente. Muy bien. Bienvenido, colega, a pesar de su excusa médica. Bien. Tenemos aquí otra excusa: *Licenciado Ricardo De Los Santos, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Disculpa por faltar a la Asamblea. Reciban un cordial saludo; en la misma presento mis disculpas por no poder asistir a la Asamblea, de efectuarse hoy lunes 7 de octubre del año en curso; por causas ajenas a mi voluntad no estaré presente. Con sentimientos y alta estima, siempre a su orden. Atentamente Dra. Gilda Moronta, diputada por la provincia La Vega, Fuerza del Pueblo. Hasta aquí las excusas, señor presidente”.*

2) Lecturas y aprobación de actas de reuniones anteriores, si las hubiere.

(No existen actas anteriores)

3) Lecturas de correspondencias siguiendo el orden de fechas de recibidas. .

(No hay correspondencia).

4) Lecturas de informes recibidos de las comisiones en ocasión de la segunda discusión. .

(No existen informes)

5) Conclusión del Orden del Día anterior, si aplica. .

(No aplica)



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 14 DE 70

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Muchas gracias, secretaria. Antes de proceder a lo que es someter el Orden del Día, ustedes todos tienen el Reglamento de la estructura que conforma el Orden del Día. Queremos hacer algunas explicaciones. Como ustedes comprenderán, el artículo 67 del Reglamento establece la forma de votación. En esta ocasión, no lo hemos podido hacer en la forma electrónica para lo que es la reforma de la Constitución, porque los equipos que se utilizaron en 2015 no tenían las condiciones y el tiempo no era suficiente para pedirlos; pero el mismo reglamento en el artículo 67 establece claramente que se puede votar manualmente utilizando un rótulo que cada uno de ustedes no tiene uno, tiene dos, ¿por qué hemos hecho dos rótulos en vez de uno? Porque si a la hora de votación alguien decide votar “sí” y del lado atrás está palabra “no”, el voto va a depender de dónde se enfoque. No sé si me doy a entender. Es decir, que de ese lado sí, pero de este lado dice no. Entonces, si los enfocamos de allá para acá, usted votó sí, pero alguien puede decir que usted votó que no, y por eso, lo hicimos doble y la parte trasera va a estar en blanco; es decir, que solo va a figurar el voto con la intención que lo haga el asambleísta, ¿se entiende claramente? Como ustedes pueden ver, también el rótulo está enumerado; cuando se vaya a someter a votación, como es manual, hemos determinado utilizar los que son cuatro mayordomos, para que esos mayordomos cuenten cada uno por sección: sección 1, sección 2, sección 3, sección 4; para que así el conteo de los votos sea lo más estricto posible, que no haya el más mínimo error. Por eso lo hemos establecido de esa manera; es decir, que va a ser con lentitud, ¿por qué? porque el mayordomo va a ir diciendo el número que tiene el asambleísta y el voto, si es “sí” o si es “no”, y así se va a ir registrando aquí. Primero, vamos al conteo de los votos “sí” y, entonces, contamos los votos “no”. Perdón, la idea es que no haya confusión alguna; el que votó que sí se va a ir contando, si el voto “sí” fue mayoritario o el voto “no”, pues, ya se sabe que esa fue la propuesta aprobada. ¿Se entendió claramente? ¿Hay alguna duda con la forma de votación? Entonces, vamos a probarla seguido. Ustedes tienen en su carpeta, tal y como lo establece el artículo 54 del



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 15 DE 70

Reglamento, lo que es el Orden del Día. Vamos a someter a votación el Orden del Día, tal y como está estructurado en el artículo 54 del Reglamento que ustedes tienen en las manos. Los que estén de acuerdo con la aprobación del Orden del Día, que lo expresen levantando sus rótulos”.

Votación 001

Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. APROBADA. 168 VOTOS SÍ, 44 VOTOS NO; PARA UN TOTAL DE 212 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES EN ESTA VOTACIÓN. VOTACIÓN ADJUNTA AL ACTA.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “De acuerdo a lo que nos expresa la pizarra, tenemos 168 votos sí y 44 votos no; por lo que queda aprobado el Orden del Día. Ahora, vamos a dar a conocer las comisiones de trabajo, tanto la de estilo como la de revisión, que estará integrada; del lado de los senadores, en la Comisión de Estilo estarán: *Asambleísta Jonhson Encarnación Díaz, Asambleísta Félix Ramón Bautista Rosario, Asambleísta Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, Asambleísta Dagoberto Rodríguez Adames, Asambleísta Moisés Ayala Pérez; y en la Comisión de Verificación: Asambleísta Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes, Asambleísta Omar Leonel Fernández Domínguez, Asambleísta Ramón Rogelio Genao Durán, Asambleísta Aracelis Villanueva Figueroa, Asambleísta Milciades Aneudy Ortiz Sajiun”.*

Asambleísta vicepresidente, Alfredo Pacheco Osoria: “Que en el caso de los diputados, nosotros requerimos a las bancadas de la oposición, pero no quisieron participar. Entonces, los espacios no se pueden dejar vacíos. Todavía, si las bancadas de la oposición de la Cámara de Diputados quieren participar, con muchísimo gusto, nuestros colegas están en la mejor disposición de permitir la participación de ellos; pero hasta el momento



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 16 DE 70

la notificación que tenemos es que ellos no quisieron, señor presidente, y por eso nosotros presentamos esa sugerencia de comisión”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Tiene la palabra el asambleísta Gustavo Sánchez”.

Asambleísta Gustavo Antonio Sánchez García: “Bien. Buenas tardes, honorable presidente de esta Asamblea Revisora, honorable vicepresidente presidente Alfredo Pacheco. Realmente, el Bloque del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), de manera particular y dejo que conste aquí que se nos contactó para ser parte de esta comisión; sobre la base de que nosotros entendemos que esto es irrelevante e innecesario, no entendemos necesario participar en esa comisión. Estamos acá para votar, pero no queremos ser parte de un teatro que ya está montado”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Muchas gracias, señor asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Elías Wessin Chávez”.

Asambleísta Elías Wessin Chávez: “Presidente, respetuosamente, a nosotros no se nos consultó esa parte; en consecuencia, nosotros estaríamos dispuestos a participar en la Comisión de Verificación”.

Asambleísta vicepresidente, Alfredo Pacheco Osoria: “Entonces, nosotros vamos a reformular la propuesta y vamos a sustituir... Elías Wessin Chávez”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Tiene la palabra el asambleísta Omar Fernández”.



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 17 DE 70

Asambleísta Omar Leonel Fernández Domínguez: “Buenas tardes, honorable presidente de esta asamblea; buenas tardes, honorable vicepresidente de esta asamblea, colegas asambleístas. En el caso de la Fuerza del Pueblo, tampoco estaremos participando ni de la corrección de estilo, de la Comisión de Corrección de Estilo, ni de las demás comisiones que se están conformando en ese sentido, de manera que declinamos nuestra participación en la misma, para que en la reformulación que se dé en ese sentido, pues, excluyan también la participación de la Fuerza del Pueblo. Muchas gracias”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Muy bien, senador... asambleísta. Acogida su propuesta, entonces en sustitución de Félix Bautista, estamos colocando al senador Alexis Victoria Yeb, y en sustitución de Omar Fernández estamos proponiendo al senador Rafael Duluc. Esos son los integrantes del Senado para la Comisión de Estilo y Verificación. Entonces, en la Comisión de Estilo de la Cámara de Diputados, estará compuesta por: *Carolin Mercedes de la Cruz, Luis Gómez Benzo, Agustín Burgos Tejada, Diomedes Omar Rojas, Jesús Manuel Sánchez Martínez, Ignacio Aracena, Dilenia Santos y Kenia Bidó*. De igual modo, en la Comisión de Auditoría y Verificación estará compuesta por: *Eduviges María Bautista Gomera, Pedro Antonio Martínez Moronta, Juan Augusto Medina Sánchez, Carmen Ligia Barceló Gonzales, Eugenio Cedeño, Liz Báez y Elías Wessin Chávez*. Así quedarán compuestas las dos comisiones; ahora, por favor, secretaria, vamos a darle lectura a lo que es la Ley núm. 61-24 de convocatoria a la Asamblea Revisora”.

(La secretaria asambleísta Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura íntegra a la Ley núm. 61-24).

Ley núm. 61-24 : que declara la necesidad de reformar la Constitución de la República en los artículos 81, 166, 167, 169, 171, 178, 179, 209, 268 y 274, adicionar una disposición general como artículo 278, y revisar y



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 18 DE 70

adicionar disposiciones transitorias. G. O. núm. 11168 del 2 de octubre de 2024.

Considerando primero: *Que desde sus inicios el propósito del constitucionalismo dominicano ha debido ser el establecimiento de límites jurídicos al poder político, con miras a salvaguardar la dignidad humana y garantizar los derechos de las personas, sin que ningún poder del Estado pueda, en su accionar, quebrantar tal esencia ni el principio de supremacía constitucional;*

Considerando segundo: *Que es evidente la necesidad de robustecer el sistema de controles que opera sobre los poderes del Estado, a los fines de garantizar la plena aplicación del principio de separación de poderes;*

Considerando tercero: *Que es oportuno habilitar desde la Constitución de la República determinados aciertos del proceso de estructuración orgánica y redistribución de funciones al que se encuentra sometida actualmente la Administración Pública, en cumplimiento de sus principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación;*

Considerando cuarto: *Que el titular del Poder Ejecutivo y amplios sectores de la vida nacional han estado demandando que la escogencia del procurador general de la República sea el producto de un mecanismo plural que garantice una mayor independencia orgánica y funcional en el desempeño de sus elevadas tareas;*

Considerando quinto: *Que, al reforzar la independencia del Ministerio Público, este órgano estará en mejores condiciones de perfeccionar la investigación penal, ejercer la acción pública y fortalecer la lucha contra la corrupción en todas sus manifestaciones;*

Considerando sexto: *Que el fortalecimiento de la democracia dominicana para el disfrute de las presentes y futuras generaciones requiere que se establezcan garantías permanentes para despejar el fantasma relativo al mecanismo de reelección presidencial, incluyendo en el texto supremo disposiciones que garanticen su intangibilidad e inmutabilidad;*

Considerando séptimo: *Que es apropiado consolidar constitucionalmente el ejercicio democrático a través de adecuaciones puntuales al régimen electoral y a la proporción de representantes en la Cámara de Diputados;*

Considerando octavo: *Que la Constitución de la República dispone el procedimiento de su reforma, la cual procederá si la iniciativa es presentada con el apoyo de la tercera parte de los miembros de una de las Cámaras legislativas o si es sometida por el Poder Ejecutivo;*

Considerando noveno: *Que, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución, la necesidad de la reforma constitucional se declara mediante una ley de convocatoria, que ordenará la reunión de la Asamblea Nacional Revisora, y que debe contener el objeto de la reforma e indicar los artículos constitucionales sobre los que esta versará.*

Vista: *La Constitución de la República Dominicana.*



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 19 DE 70

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la reforma constitucional. La presente ley tiene por objeto declarar la necesidad de la reforma constitucional para modificar los artículos 81, 166, 167, 169, 171, 178, 179, 209, 268, 274 de la Constitución, adicionar una disposición general como artículo 278, revisar y adicionar disposiciones transitorias.

Artículo 2.- Necesidad de la reforma constitucional. Se declara la necesidad de reformar la Constitución de la República y, en consecuencia, se ordena la reunión de la Asamblea Nacional Revisora dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente ley. para que resuelva sobre las modificaciones propuestas en los artículos 81, 166, 167, 169, 171, 178, 179, 209, 268, 274, de la Constitución, así como adicionar una disposición general como artículo 278, revisar y adicionar las disposiciones transitorias con la finalidad de:

- 1) Garantizar estabilidad en el tiempo al texto constitucional y de manera especial al modelo de elección presidencial vigente, para impedir que futuras modificaciones versen sobre el mismo, mediante el establecimiento de un sistema de candados y nuevas normas generales.
- 2) Revisar la composición y atribuciones del Consejo Nacional de la Magistratura.
- 3) Consolidar la autonomía constitucional del Ministerio Público, especializar sus funciones, establecer una nueva forma de designación y agregar requisitos para ser procurador general de la República.
- 4) Unificar la celebración de las elecciones presidenciales, congresuales, municipales y demás representantes electivos, así como la toma de posesión de los funcionarios de elección en las mismas fechas.
- 5) Revisar la composición y forma de distribución de la Cámara de Diputados.
- 6) Crear la oficina del abogado general de la Administración Pública como dependencia del Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- Publicación de la Constitución. La Constitución, una vez votada y proclamada por la Asamblea Nacional Revisora, será publicada íntegramente con los textos reformados.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); años 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 20 DE 70

Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana
Figueroa
Secretaria

Aracelis Villanueva
Secretaria

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1.^{er}) día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); años 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Muchas gracias, secretaria. Ahora, vamos a proceder a lo que es la presentación de modificación de los artículos, tal y como lo establece la Ley de convocatoria. Vamos a pedirle a la secretaria que, por favor, lea el artículo 81 de la Constitución, actual”.

Asambleísta Eduviges María Bautista Gomera: “Gracias. Muy buenas tardes, señor presidente de la asamblea, vicepresidente de la asamblea y colegas asambleístas, todos”.

(La secretaria asambleísta Eduviges María Bautista Gomera da lectura íntegra al artículo 81 de la Constitución actual).

“Artículo 81.- Representación y composición. La Cámara de Diputados estará compuesta de la siguiente manera:

1) Ciento setenta y ocho diputadas o diputados elegidos por circunscripción territorial en representación del Distrito Nacional y las



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 21 DE 70

provincias, distribuidos en proporción a la densidad poblacional, sin que en ningún caso sean menos de dos los representantes por cada provincia;

2) *Cinco diputadas o diputados elegidos a nivel nacional por acumulación de votos, preferentemente de partidos, alianzas o coaliciones que no hubiesen obtenido escaños y hayan alcanzado no menos de un uno por ciento (1%) de los votos válidos emitidos. La ley determinará su distribución;*

3) *Siete diputadas o diputados elegidos en representación de la comunidad dominicana en el exterior. La ley determinará su forma de elección y distribución.” Es cuanto, señor presidente, del artículo 81 y objeto, revisar la composición y forma de distribución de la Cámara de Diputados.*

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Muy bien. Ahora, los que tengan alguna moción de modificación al artículo 81 de la Constitución, presentarla en este momento. Tiene la palabra el senador Ramón Bueno... perdón, el asambleísta Ramón Bueno”.

Asambleísta vicepresidente, Alfredo Pacheco Osoria: “No te puedes quejar, Ramón: ya te llevaron a senador”.

Asambleísta Ramón Antonio Bueno Patiño: “Bien. Saludos, presidente Ricardo De Los Santos, Alfredo Pacheco y demás miembros del bufete que dirigen esta asamblea, colegas diputados y diputadas, senadores y senadoras. En mi condición de asambleísta, por tercera vez en este salón y dándole lectura a la propuesta del Poder Ejecutivo que manda a esta Asamblea Revisora, nosotros quisimos concluir haciendo esta propuesta de modificación a la que vino del Poder Ejecutivo. Ya le dieron lectura a la que vino del Poder Ejecutivo”.

Asambleísta vicepresidente Alfredo Pacheco Osoria: “Perdón. A la que vino del Poder Ejecutivo no, al artículo leído”.

Asambleísta Ramón Antonio Bueno Patiño: “Al artículo leído, sí, eso iba a decir, leído por la secretaria. Nosotros proponemos la siguiente propuesta: en virtud del objeto cinco



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 22 DE 70

del artículo 2 de la Ley de convocatoria a modificar el artículo 81 para que diga lo siguiente (ya le dieron lectura como está). “**Artículo 81.- Representación y composición.** *La Cámara de Diputados estará compuesta de la siguiente manera: 1) Ciento cincuenta y ocho diputadas o diputados elegidos por circunscripción territorial en representación del Distrito Nacional y las provincias, distribuidos en proporción a la población electoral registrada por la Junta Central Electoral, sin que en ningún caso sean menos de dos los representantes por cada provincia; 2) Cinco diputadas o diputados elegidos a nivel nacional por acumulación de votos, preferentemente de partidos, alianzas o coaliciones que no hubiesen obtenido escaños y hayan alcanzado no menos de un uno por ciento (1%) de los votos válidos emitidos. La Ley determinará su distribución; 3) Siete diputadas o diputados elegidos en representación de la comunidad dominicana en el exterior. La ley determinará su forma de elección y distribución.*” *Asambleísta Ramón Bueno, PRM*”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Gracias a usted, señor asambleísta, ¿Alguna otra propuesta con relación al artículo núm. 81? El asambleísta Elías Wessin Chávez tiene una propuesta”.

Asambleísta Elías Wessin Chávez: “Honorable señor presidente de la Asamblea, señor vicepresidente y demás miembros de la mesa directiva, honorables colegas asambleístas. Nosotros estamos haciendo la siguiente propuesta y brevemente lo que quiero es justificarla. Yo aquí, como lo dije en una reunión previa a esta en el Pleno de la Cámara de Diputados, nos estamos erigiendo prácticamente en un representante de las minorías en la República Dominicana. No hay democracia sin minorías, y nosotros entendemos que los partidos, todos los partidos aquí reunidos y representados, tienen activos muy importantes que pudieran accesar aquí como legisladores, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados. En ese tenor, nosotros estamos proponiendo lo siguiente, para que sea considerado por los asambleístas, en cuanto al artículo núm. 81, para que se lea de la



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 23 DE 70

siguiente manera: **Representación y composición:** la Cámara de Diputados estará compuesta de la siguiente manera: **Numeral 1:** Ciento cincuenta y tres diputadas y diputados elegidos por circunscripción territorial, en representación del Distrito Nacional y las provincias distribuidos en proporción la densidad poblacional sin que en ningún caso sean menos de dos los representantes por cada provincia. **Numeral 2:** Diez diputados y diputadas elegidos a nivel nacional por acumulación de votos preferentemente de partidos, alianzas o coaliciones que no hubiesen obtenido escaños y hayan alcanzado no menos de un 1%, de los votos emitidos, la ley determinará su distribución; **Numeral 3:** Siete diputadas y diputados elegidos en representación de la comunidad en el exterior, la ley determinará su forma de elección y distribución, en total serían ciento setenta diputados. Varía en cuanto la propuesta del Ejecutivo en que en vez de ser cinco los diputados nacionales, en este caso serían diez diputados nacionales y ciento cincuenta y tres diputados territoriales”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Por favor, hazme llegar la propuesta. Tiene la palabra el vicepresidente de la asamblea, el asambleísta Alfredo Pacheco Osoria”.

Asambleísta vicepresidente, Alfredo Pacheco Osoria: “Sí, señor presidente, señoras secretarías y secretarios, colegas asambleístas. Más bien, es una clarificación de la propuesta realizada en este momento por el honorable diputado Ramón Bueno, para que quede entendido que en el momento en que trabajemos los transitorios, nosotros tenemos una propuesta de transitorio, de un precepto transitorio para resolver la situación momentánea de que, tal y como dice la Constitución y la propuesta del diputado Ramón Bueno, se hace por cantidad de habitantes. Sin embargo, el transitorio que tenemos es para que sea por el peso electoral de las provincias y demarcaciones del peso electoral del proceso electoral pasado; para que esto genere la tranquilidad necesaria de saber que la



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 24 DE 70

reducción que se va a hacer, va a ser en equilibrio sobre las demarcaciones grandes solamente. Eso yo quería dejarlo claro y establecido, y que incluso tenemos la propuesta de transitorio debidamente preparada, así como algunos otros aspectos que den la seguridad de que va a ser así solucionado el tema. Muchas gracias”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Gracias a usted, señor asambleísta. En este caso, usted lo que propone es una enmienda a la propuesta hecha por el asambleísta Ramón Bueno”.

Asambleísta vicepresidente Alfredo Pacheco Osoria: “No, señor presidente, ni siquiera es enmienda; hago la aclaración para que el Pleno se edifique y cuando venga el tema de lo transitorio, entonces, ahí es que vamos a tener la enmienda”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Bueno, no es una propuesta al 81 per se ahora mismo. Tiene la palabra el asambleísta Eugenio Cedeño”.

Asambleísta Eugenio Cedeño Areche: “Atento al bloque partidario del PLD. Honorable señor presidente de la Asamblea Nacional y señor vicepresidente, Bufete Directivo y honorables asambleístas. El momento que nos convoca aquí es un momento de especial trascendencia; les pido anotar el término “trascendencia”, porque esto es una convocatoria a intención del presidente de la República que, en este momento y en base a esta convocatoria, está trascendiendo a su condición de estadista. Hay una diferenciación en los conceptos de lo que es ‘importante’ y lo que es ‘trascendente’, puede que se parezcan, y en efecto son sinónimos; pero importante es lo que tenemos en este momento en las manos para modificar. Alguien dirá que no reviste necesidad de poner candados a las intenciones que tradicionalmente hombres que se creen predestinados han entendido que deben seguir permanentemente en el poder. Trascendente...”



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 25 DE 70

(Varios asambleístas intervienen simultáneamente).

Asambleísta Eugenio Cedeño Areche: “Perdóname. Estoy en el orden porque estoy abonando a lo que voy a tratar con respecto... ¡No me interrumpa! La policía la tiene el presidente”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Pero, sería bueno, señor asambleísta, que se circunscriba a una propuesta”.

Asambleísta Eugenio Cedeño Areche: “Sí; no, pero yo tengo un tiempo, presidente, para entrar en mi propuesta y debo abonar a ello; les pido paciencia, porque lo que han estado en asambleas como estas tienen que entender que uno tiene primero que abonar a lo que va a decir. Hay que tener paciencia, hay tiempo; me quedan aún todavía ocho minutos ahí. Hay gente que entiende que estamos perdiendo el tiempo y es que, presidente, lamentablemente, el presidente de la asamblea y el vicepresidente, ninguno de los asambleístas habló de lo importante, hizo la introducción de lo que estamos haciendo ahora mismo aquí, en este momento. Yo voy a hablar con respecto al tema de la disminución de los diputados, pero voy a llegar ahí. Cuando hablo de trascendente, me refiero a estadistas que trascienden como Mandela, veintisiete años en la cárcel luchando en contra de *apartheid*; y cuando sale de la cárcel, lejos de venir lleno de resentimientos y querer imponer el control de los negros sobre la minoría blanca y hacer lo que quería al tener toda la mayoría, se desprende del poder y deja en el gabinete a la mayoría de los blancos gobernando, y trasciende tanto que no pretende perpetuarse en el poder, sino que renuncia al manejo del poder depositado por el pueblo, se coloca por encima de las pequeñeces y permite que continúe la alternancia en el poder; es lo que hizo trascendente...lo que hizo Mahatma Gandhi que habiendo liberado sin un tiro a la India,



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 26 DE 70

Pakistán, se coloca por encima de las pequeñeces y prefiere que otros de los subalternos asuman el poder de Pakistán y el poder de la India; y él trasciende a convertirse en jefe, en presidente de presidentes; y es lo que está ocurriendo en esta reforma constitucional. Llegando al punto de la disminución de los diputados, yo no voy a cuestionar si es necesario disminuirlos o aumentarlos, porque la calidad de un Congreso no va a depender de que sean pocos o sean muchos; va a depender de lo que hay en el corazón y en la mente de cada uno de los que estamos aquí representando al pueblo dominicano. Yo quiero que tengamos conciencia en esta tarde de que nosotros aquí no estamos como peledeístas, ni como perremeístas, ni estamos como la Fuerza del Pueblo y no es más grande el PRM aquí que el PQDC que tiene un solo representante; aquí estamos los hijos, como dice el artículo 1 de la Constitución, nosotros, representantes del pueblo dominicano, debatiendo la reforma, la revisión de este pacto social que es la Constitución de la República; y ahí es donde yo le hago un llamado a cada uno, que lo asumamos con esa grandeza. No representamos colores, querido Omar, porque hay quienes amenazan con retirarse de aquí y eso no le viene bien al pueblo, ni le viene bien al momento, ni a lo que estamos haciendo como representantes idóneos del pueblo dominicano. Entonces, disminuir los diputados nos va a plantear un dilema y lo digo de la siguiente manera, presidente: aquí hay cinco bolsones poblacionales; tenemos la provincia de Santo Domingo, que tiene cuarenta y seis representantes con una población flotante que se nutre de San Juan de la Maguana, La Vega, San Francisco de Macorís, Dajabón, Pedernales y de todos los restos poblacionales que vienen a escoger como dormitorio esa gran ciudad; trabajan ahí y remesan para sus provincias y no votan en la demarcación; tenemos un bolsón poblacional que se llama Santiago de los Caballeros, que es reservorio de las poblaciones que se trasladan a esa gran urbe. Santo Domingo... el Distrito Nacional con dieciocho representantes; San Cristóbal con diez representantes, que es el dormitorio de la capital y tenemos una provincia en crecimiento amplio como es la provincia La Altagracia, que ha visto duplicar su población en menos de diez años, y en menos de diez años se habrá de



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 27 DE 70

duplicar de nuevo, porque la gente va para donde está la miel, y la miel está en el este. Por tanto, honorables asambleístas, y sin entrar en contradicción mínima con lo que ha propuesto y está proponiendo el presidente de la República, para los que van a secretarle al oído, a decirle que Cedeño se está oponiendo, yo quiero proponer que haya un transitorio y me lo voy a reservar para la segunda lectura, si es necesario, que establezca, así como hay un mínimo hacia abajo, que dice que ninguna provincia tendrá menos de dos, pongamos un máximo hacia arriba para evitar que cinco provincias se lleven el 95, 90, 80% de los representantes de un pueblo, propiciando un desequilibrio en el nivel de representación de provincias como La Vega, San Juan de la Maguana, La Romana, San Pedro de Macorís”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Precisamente, señor asambleísta, esa fue la propuesta del vicepresidente, de que ese artículo lleve al final un transitorio”.

Asambleísta Eugenio Cedeño Areche: “No, es que es distinto el enfoque del honorable presidente de la Cámara de Diputados y vicepresidente de la asamblea, es que sea en base a...”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Pero, cuando vayamos a ver las medidas transitorias, entonces, ahí entra todo el que tenga alguna propuesta para una medida transitoria, pues, ahí la puede implementar, señor asambleísta”.

Asambleísta Eugenio Cedeño Areche: “Es que lo nuestro no es transitorio, presidente, es un párrafo al artículo, que diga: “La ley determinará el máximo de representantes que habrá de tener una provincia, atendiendo al equilibrio poblacional, a la proporcionalidad poblacional”, y eso entonces el legislador hace una reserva de ley para que en un futuro,



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 28 DE 70

en una modificación de la ley, se establezca que ninguna provincia del país podrá tener más de treinta representantes, ejemplo; y entonces, cuando se van a distribuir los cientos cincuenta y ocho diputados, no se le atribuyen cuarenta y seis a una sola provincia, que es el 33% de la cantidad de diputados que hay. Entonces, de una provincia que propicia un desequilibrio con 33% de los representantes, y el país puede gobernarlo, entonces, es una provincia en detrimento de las otras treinta y una provincias; eso es lo que estamos propiciando. Un transitorio no; un párrafo reserva de ley que permita que el legislador mañana, así como hay un mínimo hacia abajo, haya un máximo hacia arriba y que el más grande no se trague a todas las provincias pequeñas, porque al final aquí cuando viene a ver cinco provincias van a tener el 80% de los diputados y los demás estaremos así, con un zíper puesto en cuanto a representatividad se refiere. Gracias, presidente”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Gracias a usted senador, perdón, asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Gustavo Antonio Sánchez García”.

Asambleísta Gustavo Antonio Sánchez García: “Bien; buenas tardes de nuevo, no quisiera pecar de insolente por la oportunidad que voy a tener para hablar de este tema. Sin embargo, también debo aprovechar el turno del honorable diputado asambleísta Eugenio Cedeño Areche sobre la base de la motivación de una propuesta que tengo a esta modificación que presentó el honorable diputado Ramón Antonio Bueno Patiño. Miren, cuando nosotros asistimos el 16 de agosto a la toma de posesión de presidente, trasladamos esta asamblea al Teatro Nacional. Correcto. Muchas veces nos preguntamos, ¿cuál era la razón de ir al Teatro Nacional? Precisamente, ahora mismo me doy cuenta de que los oficialistas se han convertido en actores, porque precisamente esta Asamblea Nacional en lo que tiene que ver con el día de hoy es puro teatro: aquí todo está decidido, absolutamente todo está decidido y, de manera muy particular entiendo yo, que quizás la única propuesta que va a prosperar es la propuesta que el honorable diputado Ramón



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 29 DE 70

Antonio Bueno Patiño ha presentado en el día de hoy. Lo digo para tratar de identificar que el hecho de que la propuesta del Poder Ejecutivo podía ser modificada por esta asamblea, y qué bueno que vaya a ser modificada, porque ese es el premio de consolación de los asambleístas en esta tarde. En esa dirección seguimos entendiendo que todas las propuestas que hay presentadas es el objeto de esta Asamblea Revisora, carecen de la necesidad de la misma; todo está básicamente escrito en la Constitución del 2015 y en esa dirección, nosotros nos abocamos de manera muy particular, Ramón, premio de consolación, el Partido de la Liberación Dominicana entiende prudente rechazar esta propuesta de modificación y dejarla exactamente como está, porque si consideramos que el nivel de representación en cada una de nuestras demarcaciones justifica la misma, y más allá. Cuando el presidente Alfredo Pacheco Osoria hizo su intervención como que me confundió, me “trambuliquió”, básicamente, porque al final yo no sé de qué se tratará el transitorio que se va a proponer; esa dirección como que estamos inventando, como que los números de disminución de los diputados son números inventados, no se sabe de dónde salen, no se sabe a qué obedecen. Por lo tanto, sacar números que en vez de reducir cincuenta y tres, reducir treinta y tres, ganar veinte, pienso yo, que simplemente es un tema de consolación, modificamos la propuesta, en esa dirección siento que nosotros entendemos que es como justificar una decisión de una reforma que está debidamente consumada, y voy más allá. La independencia de los poderes Ejecutivo y Legislativo básicamente se vio abortada cuando los oficialistas tuvieron que acudir al Palacio Nacional a consensuar la propuesta que yo entendía pudieran haberlo hecho el local de su partido para mantener la independencia; en el sentido, nosotros acá estamos para decirle al pueblo que esta propuesta reforma no aporta, no abona nada nuevo a la Constitución que tenemos, que simplemente, honorable presidente, que les respeto mucho a ambos, es una manera de darle un nivel de consuelo a la población para venir con la reforma fiscal. En ese sentido, nosotros proponemos rechazar la propuesta del honorable Ramón Bueno, dejarla tal y como está, a sabiendas, honorables diputados, que la van a rechazar todas,



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 30 DE 70

Eugenio, la tuya, la mía y la de cualquiera que hable aquí; de manera que todo está hecho, todo está consumado, Eugenio, podrá hablar todo lo que quiera y naturalmente lo podrá grabar en un videíto para que lo publique en La Romana. Muchas gracias”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Gracias a usted. Tiene la palabra el senador asambleísta Ramón Rogelio Genao Durán”.

Asambleísta Ramón Rogelio Genao Durán: “Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas asambleístas representantes de los pueblos de las provincias del país y del Distrito Nacional. Hemos pedido este turno de procedimiento, presidente, para pedirle se haga leer el artículo 61, regla del debate y sus once numerales, y pedirles a los señores asambleístas que nos sometamos a la regla que establece el artículo 61 en sus 11 numerales. Muchísimas gracias”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “El artículo establece claramente que siempre que se presente una moción de modificación tendrán cinco minutos para lo que es la solicitud de la palabra; los que soliciten la palabra en esos cinco minutos en ese orden hablarán; los que no la soliciten en los cinco minutos, pues tendrán que esperar la próxima moción. Eso es lo que establece el artículo. Entonces, tenemos hasta ahora cuatro propuestas para el artículo 81, Gustavo Sánchez, que fue la última propuesta, propone que el artículo se quede tal y como está, por lo que mesa (refiriéndose a la mesa de votación) ¿Estamos listos para llamar a votación? Tiene la palabra el asambleísta Pedro Catrain”.

Asambleísta Pedro Manuel Catrain Bonilla: “Gracias, señor presidente. Yo creo que es importante leer el artículo 61 y sus numerales, presidente, porque estamos en una



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 31 DE 70

dinámica que se está relajando el procedimiento que establece el Reglamento de la Asamblea Revisora; por ejemplo, ese reglamento establece que las propuestas deben depositarse por escrito previamente en la Secretaría de esta asamblea; y otra cosa: yo creo que es importante para poder seguir con una dinámica reglamentaria precisa, y que esta asamblea culmine con el mayor éxito”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Muchas gracias. El caso de Gustavo Sánchez que no presentó por escrito su propuesta, pero es una propuesta... señores, esto es totalmente democrático, es una propuesta que él la presentó en in voce, es una propuesta que no tiene mayores complicaciones. Él lo que propone es, precisamente, que el artículo se quede tal y como está. Entonces, nosotros debemos someter a votación la propuesta de Gustavo Sánchez, que es la última propuesta que tenemos. Los asambleístas que estén de acuerdo con que el artículo 81 se quede tal y como está, pues que voten que “sí”, los que no estén de acuerdo que voten que “no”. A votación”.

Votación 002

Sometida a votación la propuesta del asambleísta Gustavo Antonio Sánchez García para que el artículo 81 se quede tal y como está en la Constitución. RECHAZADA. 40 VOTOS SÍ, 172 VOTOS NO; PARA UN TOTAL DE 212 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES EN ESTA VOTACIÓN. VOTACIÓN ADJUNTA AL ACTA.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “De inmediato, vamos a someter la propuesta del asambleísta Eugenio Cedeño, sobre el artículo 81 de la Constitución actual. La propuesta dice: *Agregar un párrafo al artículo 81. **Párrafo:** La ley determinará el máximo de diputados que representarán una provincia para garantizar la mayor proporcionalidad representativa.* Asambleísta: Eugenio Cedeño A. Partido:



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 32 DE 70

Revolucionario Moderno. Fecha: 7 de octubre de 2024. Los que estén de acuerdo con esta propuesta que voten que sí; los que no estén de acuerdo, pues, que voten que no”.

Votación 003

Sometida a votación la propuesta del asambleísta Eugenio Cedeño Areche, agregando un párrafo al artículo 81, el cual dirá como sigue: **Párrafo:** La ley determinará el máximo de diputados que representarán una provincia para garantizar la mayor proporción representativa. RECHAZADA. 6 VOTOS SÍ, 206 VOTOS NO; PARA UN TOTAL DE 212 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES EN ESTA VOTACIÓN. VOTACIÓN ADJUNTA AL ACTA.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Muchas gracias. Es decir, que, de 222, votaron 6 positivos; Por lo que queda, claramente, rechazada la propuesta, con 206 votos en contra. Pasamos a la propuesta del asambleísta Elías Wessin Chávez.

Propuesta del diputado Elías Wessin Chávez para la reforma constitucional en relación a la propuesta de redacción sugerida por el Poder Ejecutivo (artículo 81 de la Constitución vigente), proponemos que la cantidad de diputadas y diputados sea de ciento setenta (170), con la siguiente redacción alterna: Artículo 81.- Representación y composición. La Cámara de Diputados estará compuesta de la siguiente manera: 1) Ciento cincuenta y tres (153) diputadas y diputados elegidos por circunscripción territorial, en representación del Distrito Nacional y las provincias, distribuidos en proporción a la densidad poblacional, sin que en ningún caso sean menos de dos, los representantes por cada provincia; 2) Diez (10) diputadas y diputados, elegidos a nivel nacional por acumulación de votos, preferentemente de partidos, alianzas o coaliciones que no hubiesen obtenido escaños y hayan alcanzado no menos de un uno por ciento (1%) de los votos válidos emitidos. La ley determinará su distribución; 3) Siete (7) diputadas y diputados, elegidos en representación de la comunidad en el exterior. La ley determinará su forma de elección y distribución. Los que estén de acuerdo con esa



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 33 DE 70

propuesta, que voten que sí; y los que no estén de acuerdo, que voten no. Estamos listos para la votación”.

Votación 004

Sometida a votación la propuesta del asambleísta Elías Wessin Chávez al artículo 81 para que diga de la siguiente manera: **Modificación propuesta al artículo 81.- Representación y composición.** La Cámara de Diputados estará compuesta de la siguiente manera:

- 1) Ciento cincuenta y tres (153) diputadas o diputados elegidos por circunscripción territorial en representación del Distrito Nacional y las provincias, distribuidos en proporción a la densidad poblacional, sin que en ningún caso sean menos de dos los representantes por cada provincia;
 - 2) Diez (10) diputadas o diputados elegidos a nivel nacional por acumulación de votos, preferentemente de partidos, alianzas o coaliciones que no hubiesen obtenido escaños y hayan alcanzado no menos de un uno por ciento (1%) de los votos válidos emitidos. La ley determinará su distribución;
 - 3) Siete (7) diputadas o diputados elegidos en representación de la comunidad dominicana en el exterior. La ley determinara su forma de elección y distribución.
- RECHAZADA. 3 VOTOS SÍ, 208 VOTOS NO; PARA UN TOTAL DE 211 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES EN ESTA VOTACIÓN. VOTACIÓN ADJUNTA AL ACTA.**

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Tenemos en esta votación tres sí, y doscientos ocho no. Lo que queda evidentemente rechazada la propuesta. Ahora, vamos a someter la propuesta del asambleísta Ramón Bueno. Propuesta. *Artículo (s) / Disposición (es) a modificar: Constitución de la República promulgada el 13 de junio de 2015. Artículo 81.- Representación y composición. La Cámara de Diputados estará compuesta de la manera siguiente: 1) Ciento cincuenta y ocho (158) diputadas o diputados, elegidos por circunscripción territorial en representación del Distrito Nacional y las provincias, distribuidos en proporción a la poblacional electoral,*



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 34 DE 70

registrada por la Junta Central Electoral, sin que en ningún caso sean menos de dos, los representantes por cada provincia; 2) Cinco (5) diputadas o diputados, elegidos a nivel nacional por acumulación de votos, preferentemente de partidos, alianzas o coaliciones que no hubiesen obtenido escaños y hayan alcanzado no menos de un uno por ciento (1%) de los votos válidos emitidos. La ley determinará su distribución; 3) Siete (7) diputadas o diputados, elegidos en representación de la comunidad dominicana en el exterior. La ley determinará su forma de elección y distribución. Asambleísta: Ramón Bueno. Partido: PRM. Fecha: 7-09-24. Los que estén de acuerdo con esa propuesta, que voten que sí”.

Votación 005

Sometida a votación la propuesta de modificación al artículo 81 del asambleísta Ramón Antonio Bueno Patiño para que diga de la siguiente manera: **Modificación propuesta al artículo 81.- Representación y composición.** La Cámara de Diputados estará compuesta de la siguiente manera:

1) Ciento cincuenta y ocho (158) diputadas o diputados elegidos por circunscripción territorial en representación del Distrito Nacional y las provincias, distribuidos en proporción a la densidad poblacional, sin que en ningún caso sean menos de dos los representantes por cada provincia;

2) Cinco (5) diputadas o diputados elegidos a nivel nacional por acumulación de votos, preferentemente de partidos, alianzas o coaliciones que no hubiesen obtenido escaños y hayan alcanzado no menos de un uno por ciento (1%) de los votos válidos emitidos. La ley determinará su distribución;

3) Siete (7) diputadas o diputados elegidos en representación de la comunidad dominicana en el exterior. La ley determinara su forma de elección y distribución. APROBADA. 157 VOTOS SÍ, 55 VOTOS NO; PARA UN TOTAL DE 212 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES EN ESTA VOTACIÓN. VOTACIÓN ADJUNTA AL ACTA.



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 35 DE 70

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Tenemos un total de 157 sí y 55 que votaron que no; por lo que, queda aprobada la propuesta del asambleísta Ramón Bueno. Ahora, vamos a pasar a conocer el artículo 166 y 167, que guarda relación uno con el otro, lo que vamos a hacerlo tal y como establece el reglamento, vamos a dar los cinco minutos para todo aquel que tenga propuesta, pues que lo haga levantando su rótulo, y se tomarán los turnos, en el orden que se tomen los turnos, pues, así mismo los otorgaremos”.

Asambleísta vicepresidente, Alfredo Pacheco Osoria: “Su atención, por favor, el secretario Emil Durán va a dar lectura al artículo 166 y 167, que es lo que vamos a debatir ahora”.

Asambleísta Julio Emil Durán Rodríguez: “Artículo 166. Procurad”...

Asambleísta vicepresidente, Alfredo Pacheco Osoria: “Un momentito”...

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Emil, pasado los cinco minutos, vamos a darle lectura al artículo que vamos a conocer”.

Asambleísta Julio Emil Durán Rodríguez: “Artículo 166”.

(El secretario asambleísta Julio Emil Durán Rodríguez da lectura íntegra al artículo 166 de la Constitución actual).

***Artículo 166.- Procurador General Administrativo:.** La Administración Pública estará representada permanentemente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa por el Procurador General Administrativo y, si procede, por los abogados que ésta designe. El Procurador General Administrativo será designado por el Poder Ejecutivo. La ley regulará la representación de los demás órganos y organismos del Estado.*



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 36 DE 70

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Muy bien, hasta ahora solamente tenemos propuesta del asambleísta Venerado Castillo. Haga su propuesta, por favor”.

Asambleísta Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano: “Buenas tardes, honorable presidente, vicepresidente y secretarios de la Asamblea Nacional Revisora, distinguidos asambleístas. En virtud de lo establecido en la Ley núm. 61-24 de la necesidad de Reforma de la Constitución, sometemos la presente propuesta al artículo 166 de la Constitución de la República, para que diga de la manera siguiente: **Artículo 166.-** *Abogado General de la Administración Pública. El Abogado General de la Administración Pública es el representante permanente de la Administración Pública ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. La ley establecerá los requisitos que debe cumplir y regulará la representación de los demás órganos y organismos del Estado ante la misma jurisdicción. Párrafo.- Para el ejercicio de sus funciones, el Abogado General de la Administración Pública contará con abogados adjuntos y, si procede, con abogados que esta designe*”. Asambleísta Cristóbal Venerado Castillo. Partido: PRM

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Vamos a someter a votación la propuesta del asambleísta Venerado Castillo, quien propone: *En virtud del objeto núm. 6 del artículo 2 de la Ley de Convocatoria, modificar el artículo 166, para que diga de la manera siguiente: Artículo 166.- Abogado General de la Administración Pública. El Abogado General de la Administración Pública es el representante permanente de la Administración Pública en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. La ley establecerá los requisitos que debe cumplir y regulará la representación de los demás órganos y organismos del Estado ante la misma jurisdicción. Párrafo.- Para el ejercicio de sus funciones, el abogado general de la Administración Pública contará con abogados*



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 37 DE 70

adjuntos y, si procede, por los abogados que este designe”. Asambleísta Cristóbal Venerado Castillo Partido: PRM”.

(El asambleísta vicepresidente, Alfredo Pacheco Osoria llama al orden al Pleno).

Asambleísta vicepresidente, Alfredo Pacheco Osoria: “Llamamos a los asambleístas que estamos votando”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Los que estén de acuerdo con esta propuesta, por favor votar que sí”.

Votación 006

Sometida a votación la propuesta de modificación al artículo 166 del asambleísta Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano para que diga de la siguiente manera:

Modificación propuesta al Artículo 166.-

Abogado General de la Administración Pública. El Abogado General de la Administración Pública es el representante permanente de la Administración Pública ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. La ley establecerá los requisitos que debe cumplir y regulará la representación de los demás órganos y organismos del Estado ante la misma jurisdicción.

Párrafo.- Para el ejercicio de sus funciones, el abogado general de la Administración Pública contará con abogados adjuntos y, si procede, por los abogados que esta designe. APROBADA. 165 VOTOS SÍ, 47 VOTOS NO; PARA UN TOTAL DE 212 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES EN ESTA VOTACIÓN. VOTACIÓN ADJUNTA AL ACTA.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Concluida la votación, tenemos 165 sí, y 47 votos no, por lo que queda aprobada la propuesta de Venerado



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 38 DE 70

Castillo sobre el artículo 166. Ahora vamos a dar lectura, secretaria, al artículo 167 y de inmediato los 5 minutos corriendo, vamos a avanzar. Para los que tengan propuestas”.

Asambleísta Eduviges María Bautista Gomera: “Muchísimas gracias, señor presidente de esta asamblea”.

(La secretaria asambleísta Eduviges María Bautista Gomera da lectura íntegra al artículo 167 de la Constitución actual).

***Artículo 167.- Requisitos.** El Procurador General Administrativo deberá reunir las mismas condiciones requeridas para ser Procurador General de Corte de Apelación.*

***Objeto:** Crear la oficina del abogado general de la administración pública como dependencia del Poder Ejecutivo.*

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Es hora de que levanten su rótulo los que tengan propuestas sobre este artículo. Los que tengan propuestas. ¿No hay propuestas a la derecha? ¿a la izquierda tampoco hay propuestas? Pues vamos a ahorrar tiempo, aunque el reglamento nos dé cinco minutos... vamos a escuchar la propuesta del asambleísta Venerado Castillo, si no hay otra propuesta”.

Asambleísta Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano: “Reiteramos los saludos a la mesa principal Bufete Directivo de esta Asamblea Nacional Revisora y a todos los asambleístas presentes. Y reiteramos también que, en virtud de la Ley núm. 61-24 que declara la necesidad de la Reforma de la Constitución, nosotros hacemos la presente propuesta: *En virtud del objeto núm. 6 del artículo 2 de la Ley de Convocatoria, modificar el artículo 167, para que diga de la manera siguiente: Artículo 167.- Oficina del abogado general de la Administración Pública. La Oficina del Abogado General de*



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 39 DE 70

la Administración Pública es una dependencia del Poder Ejecutivo, organizada de conformidad con la ley. Asambleísta Cristóbal Venerado Castillo,

Partido: PRM. Fecha: 7/10/2024. Gracias, presidente”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Gracias a usted, senador.

No habiendo más propuestas, vamos de inmediato a proponer la propuesta hecha por el asambleísta Venerado Castillo, que dice: ***En virtud del objeto núm. 6 del artículo 2 de la Ley de Convocatoria, modificar el artículo 167, Oficina del Abogado General de la Administración Pública. La Oficina del Abogado General de la Administración Pública es una dependencia del Poder Ejecutivo, organizada de conformidad con la ley. A votación. Los que estén de acuerdo”.***

Votación 007

Sometida a votación la propuesta de modificación al artículo 167 del asambleísta Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano para que diga de la siguiente manera: **Modificación propuesta al artículo 167.-** Oficina del Abogado General de la Administración Pública. La oficina del Abogado General de la Administración Pública es una dependencia del Poder Ejecutivo, organizada de conformidad con la ley. APROBADA. 164 VOTOS SÍ, 49 VOTOS NO; PARA UN TOTAL DE 211 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES EN ESTA VOTACIÓN. VOTACIÓN ADJUNTA AL ACTA.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “¿Todo el mundo votó? ...

Perfecto. Tenemos 164 sí, y 49 no. Por lo que, queda aprobada la propuesta de modificación del artículo 167, propuesta por el senador Venerado Castillo. Secretaria, vamos a darle lectura íntegra al artículo 169 de la Constitución actual y de inmediato también ponemos a correr los cinco minutos para quienes tengan propuestas de modificación a este artículo”.



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 40 DE 70

(La secretaria asambleísta Aracelis Villanueva Figueroa da lectura íntegra al artículo 169 de la Constitución actual).

***Artículo 169.- Definición y funciones:.** El Ministerio Público es el órgano del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad.*

***Párrafo I.-** En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público garantizará los derechos fundamentales que asisten a ciudadanos y ciudadanas, promoverá la resolución alternativa de disputas, dispondrá la protección de víctimas y testigos y defenderá el interés público tutelado por la ley.*

***Párrafo II.-** La ley regulará el funcionamiento del sistema penitenciario bajo la dirección del Ministerio Público u otro organismo que a tal efecto se constituya.*

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Hora de presentar propuestas. ¿Solo tiene propuesta el asambleísta Aníbal Díaz? ¡Ah, ¿Omar tiene propuesta?... Tiene la palabra el asambleísta Omar Fernández”.

Asambleísta Omar Leonel Fernández Domínguez: “Muy buenas tardes, honorable presidente de esta asamblea, honorable vicepresidente de esta asamblea, honorables colegas asambleístas, amigos de la prensa, equipo técnico, pueblo dominicano. Por increíble que parezca, en la tarde de hoy estamos reunidos, convocados acá en esta asamblea, como así lo manda la ley que aprobó este Congreso Nacional, hace unos días, declarando la necesidad de una reforma constitucional, lo que ha derivado, evidentemente, que hoy, lunes 7 de octubre, en horas de la tarde, estemos reunidos acá conociendo justamente eso: las propuestas del Poder Ejecutivo que llegaron a este Congreso Nacional y que se conocieron y se debatieron en la Comisión Bicameral que hace unos días ya terminó su trabajo. Inicio mis palabras diciendo que por más increíble que parezca estamos acá por eso, porque, aunque estuve equivocado, pensé que veníamos ya construyendo una cultura cívica, ciudadana, política, de respeto a nuestra Constitución



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 41 DE 70

y que veníamos promoviendo, justamente, la madurez constitucional, sobre el hecho, sobre el entendido de que la propia Constitución del año 2010 tiene aún más de setenta leyes pendientes por aprobar, que es tarea de este Congreso Nacional. Y digo todo esto, porque la urgencia con la que se conoció esa ley y se aprobó, que declara esa necesidad de que conozcamos esta reforma en la tarde de hoy, es la misma urgencia, les confieso, con la que me habría encantado ver que conociéramos otros temas realmente acuciantes, urgentes, apremiantes e importantes para la República Dominicana. Es decir, aunque no es competencia de esta asamblea, porque el Reglamento no lo permite, pero hermoso habría sido que hoy lunes se convocaran ambos hemisiclos para conocer temas tan importantes y acuciantes como el Código Penal, que es una deuda pendiente de este Congreso Nacional. En el 2020, cuando llegué, cuando ganamos la diputación, pensé que en el primer mes como diputado tendríamos un nuevo Código Penal. Hoy, como senador, me doy cuenta de que aún tenemos un Código Penal del siglo XIX, para combatir la delincuencia del siglo XXI y qué lástima que hoy ni siquiera es no solo tema de la gente en este Congreso, tema de agenda nacional y punto. Me habría encantado, también, que con esa misma celeridad hoy estuviéramos discutiendo en este Congreso Nacional cómo el Presupuesto General del Estado para el año 2025, que conocerá este Congreso y que ya fuimos apoderados; vemos el tema...

(Varios asambleístas intervienen simultáneamente).

Asambleísta Omar Leonel Fernández Domínguez: "...no, les explico, lo que pasa es que también tengo que abonar, como hicieron otros colegas asambleístas, pero yo voy al objeto en un minuto, yo voy al objeto, voy al objeto. Les decía que, urgente, también, habría sido que en el marco del Presupuesto General del Estado 2025, temas tan importantes como los que manda el Código Tributario y la ley, de que no se indexan por inflación los salarios de los trabajadores, también, será dejado a un lado para conocer,



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 42 DE 70

aparentemente, el presupuesto, como ha llegado este Congreso Nacional. Para que se entienda mejor y para dar contexto, los trabajadores que hoy devengan un salario de treinta y cuatro mil y pico de pesos, deben pagar sus impuestos sobre la renta, cuando debería ser, como manda la ley, a partir de los cincuenta mil pesos; esos dieciséis mil de diferencia no quedan en la mesa de los dominicanos, sino en las arcas del Estado. Como urgente también habría sido y me habría encantado ver este Congreso Nacional, hoy, hablando de la crisis migratoria que tenemos, severa, en República Dominicana y de cómo lamentablemente...”

(Varios asambleístas intervienen simultáneamente).

Asambleísta Omar Leonel Fernández Domínguez: Vamos al objeto, les dije, compañeros, vamos al objeto, son diez minutos...”

Asambleísta presidente, Ricardo de los Santos Polanco: “Miren, por favor, por favor, miren, señores, yo quiero, yo quiero, por favor, hacer una reflexión. Vamos, los oficialistas, a tener el mayor nivel de tolerancia posible y a la oposición, que tengan el mayor nivel de prudencia posible. Si hacemos esa combinación, vamos a salir bien de aquí. Vamos a ser tolerantes y prudentes al mismo tiempo. Continúe, senador”.

Asambleísta Omar Leonel Fernández Domínguez: “Muchas gracias, presidente y le felicito por sus palabras, usted demuestra que es un hombre de Estado. ¡Gracias, presidente! Bueno, les decía que urgente habría sido que en medio de esta crisis migratoria que tenemos en la República Dominicana, hubiéramos legislado en el día de hoy para ayudar al presidente de la República, con el anuncio de que estaría deportando diez mil ilegales semanales (algo a lo que evidentemente no nos podríamos oponer), pero, ¿cómo evitamos que el día de mañana sean quince mil los que ingresen a la República



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 43 DE 70

Dominicana? Cómo eso termina, incluso, comprometiendo el sistema de salud dominicano, que más de una tercera parte de las mujeres que dan a luz en la República Dominicana ya no son dominicanas. Entonces, en fin, cayendo en el objeto de lo que estamos conociendo en este momento, puntualmente, lo que se refiere al Ministerio Público, ya lo hemos dicho en otras ocasiones, pero creo que es importante distinguir un concepto del otro, porque es que se habla o se ha hablado, mejor dicho, de un Ministerio Público independiente, que es algo distinto a un procurador general de la República independiente. Cuando hablamos del Ministerio Público independiente, vemos cómo en el artículo 170 de nuestra Constitución habla de la autonomía y principios de actuación, y dice así: “El Ministerio Público goza de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria. Ejerce sus funciones conforme a los principios de legalidad, objetividad, unidad de actuaciones, jerarquía, indivisibilidad y responsabilidad”. Pero voy más allá: la Ley Orgánica del Ministerio Público le confiere esa misma independencia, incluso habla de la apoliticidad del Ministerio Público. El Ministerio Público es una institución, señores, otra cosa distinta es el procurador general de la República; por eso es importante la distinción entre una cosa y otra, para que entre los asambleístas que hoy estamos tomando decisiones muy importantes para el pueblo sepamos distinguir y diferenciar una cosa de la otra. Ahora bien, en cuanto al... en cuanto al procurador general de la República, se plantea una redacción alterna en cuanto a su designación. Hoy, el presidente de la República designa mediante decreto al procurador de la República. Ha sido así siempre. Esto es una opinión de Omar Fernández, que es posible que coincida con muchos de mis colegas acá, quizás con otros no. La procuradora general de la República actual, la magistrada Miriam Germán Brito, fue designada por el presidente de la República mediante decreto, y al menos, yo no creo que la magistrada coja línea política de nadie, no lo creo. Sin embargo, la redacción que se plantea, alterna, es que sería designado por escogencia del Consejo Nacional de la Magistratura. Pero oigan bien: habla de que sería una propuesta única, exclusiva del presidente de la República, para que el Consejo



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 44 DE 70

Nacional de la Magistratura le vote; pero oigan qué cosa, un consejo presidido por el presidente de la República, en la que él también votará por una única opción, que se va a debatir, si es que acaso se va a debatir, lo que ha propuesto el presidente de la República. ¡Caramba!, me parecería a mí que lo que debería ser es que toda persona designada en ese puesto ejerza su independencia, como me parece que lo hace la actual, que la nombró el presidente de la República actual, pero no que me digan a mí que va a ser independiente, porque ya no la designada por decreto el presidente de la República, y que será escogida por un consejo que preside el presidente, que solamente puede proponer él, y que no se puede debatir ninguna otra opción que no sea esa. ¿Dónde queda la esencia misma del Consejo Nacional de la Magistratura, que permite la libre postulación de quienes son elegidos allí? En el caso de la Suprema Corte de Justicia, Tribunal Superior Electoral, Tribunal Constitucional. Evidentemente, aquello quedó suprimido. Por lo que, a todas luces, carece de objeto, carece de sentido, no tiene razón de ser. Y es por eso, honorable presidente, que estamos sometiendo la propuesta en este momento de que se quede tal y como está la redacción actual en la Constitución, para que sea votada por los honorables asambleístas acá presentes. Muchas gracias”.

Asambleísta presidente, Ricardo de los Santos Polanco: “Gracias a usted, asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Aníbal Díaz”.

Asambleísta Rafael Aníbal Díaz Rodríguez: “Muy buenas tardes, honorables asambleístas; honorables senadoras, senadores, diputados y diputadas. Al honorable presidente de esta Asamblea Nacional, honorable vicepresidente de la Asamblea que, por afectos y cariño, no puedo dejar de decirlo, presidente Pacheco. Igual, y concurrente en él, y en ellos, a cada uno de ustedes y de nosotros. La propuesta, conforme al Reglamento, que podemos hacer, y en el uso de la palabra, lo que puedo hacer, conforme al Reglamento, es referirnos a las propuestas; sin embargo, el honorable senador asambleísta



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 45 DE 70

nos ha hecho una motivación importante respecto a lo que implica el alcance de la Reforma. Y en ese sentido, procedo, aun cuando la secretaria ha leído el artículo, leerlo de nuevo, y luego, entonces, decimos la propuesta: **El artículo 169. Definición y funciones del Ministerio Público.** *El Ministerio Público es el órgano del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción en representación de la sociedad*”. Así está hoy. Ahora vamos a hacer la propuesta. Propuesta: **Artículo 169. Ministerio Público.** *El Ministerio Público es el órgano del sistema de justicia responsable de formular e implementar la política de persecución penal contra la criminalidad, dirigir la investigación penal y ejercer la acción pública en representación de la sociedad. Párrafo I. En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público garantizará los derechos fundamentales que asisten a ciudadanos y ciudadanas, promoverá la resolución alternativa de disputas, dispondrá la protección de víctimas y testigos, y defenderá el interés público, tutelado por la ley. Párrafo II. La ley regulará el funcionamiento del sistema penitenciario, bajo la definición del Ministerio Público u otro organismo que a tal efecto constituya.* Tenemos, presidente, también, sometida la propuesta de modificación al artículo 171. Como no hemos llegado al 171, solo leo en este momento, aun cuando están en el mismo documento, solo en este momento a quo, me refiero a esa primera parte, que es el artículo 169 y sus dos párrafos, ¿me entiende, señor presidente? ...”

Asambleísta presidente, Ricardo de los Santos Polanco: “Perfectamente...”

Asambleísta Rafael Aníbal Díaz Rodríguez: “En ese sentido, procedo, entonces, a motivar la propuesta. El Ministerio Público, como órgano fundamental del sistema de justicia, presidido por el procurador general de la República, y en este caso, en cuanto se refiere ya al mecanismo de elección, esperaremos llegar a ese punto para referirnos,



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 46 DE 70

porque aún no está sometido en el objeto de discusión; sin embargo, sí a la propuesta que he sometido en cuanto al alcance. Si ustedes se fijan, estamos sometiendo una propuesta en la cual adquiere rango constitucional el compromiso de la integridad y de la dignidad de la persona humana; estamos sometiendo a nivel de rango constitucional, en ese mismo sentido, la preservación y la protección de las víctimas y testigos para defender el interés público tutelado por la ley. Es decir, la reforma, a partir de hoy, la Constitución, si así esta Asamblea lo aprueba, le genera caracteres de derecho fundamental, de derecho constitucional al concepto de la seguridad, del Ministerio Público y de la integridad de los ciudadanos, al amparo del proceso de la ley. Sin dudas que estamos convocados, a partir de esta importante pieza, a darle un alcance mayor a la Constitución y a darle carácter y tutela de garantías a la participación en los procesos. En cuanto y tanto se refiere a esa primera propuesta, señor presidente y asambleístas, esa es nuestra propuesta”.

Asambleísta presidente, Ricardo de los Santos Polanco: “Muchas gracias, señor asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Mayonabex Martínez”.

Asambleísta Ramón Mayobanex Martínez Durán: “Gracias, presidente de esta asamblea, vicepresidente, asambleístas. Hoy nos estamos abocando a una revisión constitucional, que hubiese sido más provechosa si los diferentes sectores que tuvieron la oportunidad de opinar sobre el tema se les hubiese consultado con sinceridad y muchas de sus opiniones se hubiesen acatado. El Ministerio Público goza de independencia de acción, de presupuesto, tiene autonomía, consagrado en el artículo 169 de la Constitución, votada en el año 2010. Precisamente, la Ley de Carrera del Ministerio Público 133-11 consagra y fortalece esta autonomía e independencia, dada en la Constitución; aún más, la Ley núm. 68-17 fortalece todavía más la independencia del Ministerio Público creando la carrera del Ministerio Público, creando la Escuela del Ministerio Público y una serie



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 47 DE 70

de elementos que han ido fortaleciendo, a través del tiempo, esta independencia. Quizás, por eso decíamos y hemos escuchado que este es un Ministerio Público que goza de independencia. Pero sustentando las palabras y las expresiones del asambleísta Omar Fernández, tenemos que decir, efectivamente, que un Ministerio Público que es... un procurador general de la República que es presentado y designado por el presidente de la República, y lo ha sido durante mucho tiempo, no hay mucha diferencia en lo que se está proponiendo en esta ley que está haciendo reformar la Constitución. Porque si, efectivamente, el presidente va a seguir, mediante una única propuesta, la designación del procurador, donde va a ser ratificada en un Consejo Nacional de la Magistratura, donde también el proponente lo preside, estaríamos hablando de que estaría aun acortando esta independencia, porque no es una independencia del Ministerio Público; porque la independencia del Ministerio Público, en los gobiernos del Partido de la Liberación Dominicana, el presidente se quitó el privilegio o la exclusividad de designar a los fiscales. El fiscal de Santiago, el fiscal de Higüey y de todas las provincias, era nombrado por decreto; mediante esta ley al presidente se le quitó este derecho que tenía de nombrar los fiscales y empezó a nombrarse a través del Consejo del Ministerio Público. Vimos cómo se echó para atrás la modificación del artículo 174, que iba a permitir que fuera una ley que rigiera el Consejo del Ministerio Público; si Miriam Germán, la procuradora general no se planta, esta constitucionalidad que se le daba al Ministerio Público iba a ser abolida de la Constitución. Así que nosotros creemos que esta designación debe revisarse. En los diferentes países de América Latina: Guatemala, Colombia, Costa Rica, Panamá, Uruguay, Perú, México, Brasil; y España, aun sea una designación del presidente de la República, va al Congreso a que sea ratificado. Por ejemplo, en Colombia lo nombra, simplemente, el Senado; en Costa Rica, a propuesta del presidente, ratificada por los diputados; en España lo nombra el Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Justicia. Entonces, nosotros sustentamos, igual que lo ha expuesto el asambleísta Omar Fernández, de que no tiene razón de ser modificar la forma de designación, cuando el



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 48 DE 70

presidente va a designarlo y él mismo va a ratificarlo en un Consejo Nacional de la Magistratura. Así que nosotros sustentamos que el artículo y forma de designación en la Constitución del procurador general de la República se quede tal cual. Así que, sustentamos y apoyamos la propuesta de que se quede tal cual. Muchísimas gracias, presidente”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Gracias a usted, señor asambleísta, de procedimiento, asambleísta”.

Asambleísta Julio César Beltré Méndez: “... lo que se refiere al Ministerio Público, y nos hemos extendido al artículo 171, que se refiere, digo, se están extendiendo, ... lo que se ha expresado; que se refiere al procurador general de la República, por lo cual; primero, hay que conocer el artículo 169, someterlo a votación y, posteriormente, a abocarnos al próximo artículo”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Muy bien. Es que la propuesta que se ha hecho es, precisamente, con relación al 169. No habiendo más propuestas, vamos a someter la última propuesta, de Mayobanex, donde propone que el artículo se quede igual. Los que estén de acuerdo que voten que sí, y los que no estén de acuerdo, pues, que voten que no”.

Votación 008

Sometida a votación la propuesta del asambleísta Omar Leonel Fernández Domínguez, secundada por el asambleísta Ramón Mayobanex Martínez Durán para que el artículo 169 se quede tal y como está en la Constitución. RECHAZADA. 41 VOTOS SÍ, 169 VOTOS NO; PARA UN TOTAL DE 210 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES EN ESTA VOTACIÓN. VOTACIÓN ADJUNTA AL ACTA.



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 49 DE 70

(El asambleísta Jhonny de Jesús Medina Santos solicita que conste en acta su voto NO en la votación número 008).

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Tenemos 41, sí; y 169, no. Rechazada la propuesta. Ahora, vamos a someter a votación la propuesta del asambleísta Aníbal Díaz. **Artículo 169.- Ministerio Público.** *El Ministerio Público es el órgano del sistema de justicia responsable de formular e implementar la política de persecución penal contra la criminalidad, dirigir la investigación penal y ejercer la acción pública en representación de la sociedad. **Párrafo I.-** En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público garantizará los derechos fundamentales que asisten a ciudadanos y ciudadanas, promoverá la resolución alternativa de disputas, dispondrá la protección de víctimas y testigos y defenderá el interés público, tutelado por la ley. **Párrafo II.-** La ley regulará el funcionamiento del sistema penitenciario, bajo la dirección del Ministerio Público u otro organismo que a tal efecto se constituya. A votación, la propuesta del asambleísta Aníbal Díaz”.*

Votación 009

Sometida a votación la propuesta de modificación al artículo 169 del asambleísta Rafael Aníbal Díaz Rodríguez, para que diga de la siguiente manera: **Modificación propuesta al artículo 169.-** Ministerio Público. El Ministerio Público es el órgano del sistema de justicia responsable de formular e implementar la política de persecución penal contra la criminalidad, dirigir la investigación penal y ejercer la acción pública, en representación de la sociedad.

Párrafo I.- En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público garantizará los derechos fundamentales que asisten a ciudadanos y ciudadanas, promoverá la resolución alternativa de disputas, dispondrá la protección de víctimas y testigos y defenderá el interés público tutelado por la ley.

Párrafo II.- La ley regulará el



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 50 DE 70

funcionamiento del sistema penitenciario bajo la dirección del Ministerio Público u otro organismo que a tal efecto se constituya. APROBADA. 161 VOTOS SÍ, 50 VOTOS NO; PARA UN TOTAL DE 211 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES EN ESTA VOTACIÓN. VOTACIÓN ADJUNTA AL ACTA.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “En esta votación, tenemos 161 sí y 50 no. Por lo que queda aprobada la propuesta. Vamos a dar lectura al artículo 171, secretaria, por favor”.

(La secretaria asambleísta Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura íntegra al artículo 171 de la Constitución actual).

***Artículo 171.- Designación y requisitos.** El presidente de la República designará al Procurador General de la República y la mitad de sus procuradores adjuntos. Para ser Procurador General de la República o adjunto, se requieren los mismos requisitos que para ser juez de la Suprema Corte de Justicia. La ley dispondrá la forma de designación de los demás integrantes del Ministerio Público.*

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Estamos dentro de los cinco minutos para propuestas de modificación al artículo 171. Hasta ahora, nos ha solicitado la palabra el asambleísta Saulo Vega. ¿Alguien más? El asambleísta Aníbal Díaz. No habiendo más propuestas de modificación, vamos a darle la palabra al asambleísta Saulo Vega”.

Asambleísta Nelson Saulo Vega Báez: “Bien. Muy buenas tardes, presidente de esta Asamblea, don Ricardo De Los Santos; muy buenas tardes, vicepresidente de esta Asamblea, Alfredo Pacheco Osoria; demás asambleístas, colegas todos, así como a la prensa, que siempre nos está asistiendo en este tipo de evento y la República Dominicana en este día tan importante está muy pendiente de nosotros y nos escucha. Yo quiero, como



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 51 DE 70

todos, hacer un preámbulo y ahorita decía el asambleísta Ramón Bueno, diputado del PRM, partido de Gobierno (parece que el subconsciente lo traicionó), dijo el asambleísta: lo que ha sometido el Poder Ejecutivo. Y esta tarde, aparentemente estamos escuchando y leyendo todo lo que ha sometido el Poder Ejecutivo y, que conste en acta, lo dijo el asambleísta del PRM. Yo quisiera empezar con las definiciones de algunas palabras. Consenso: el consenso se da cuando por lo menos en una parte alguien cede para el entendimiento de un determinado acuerdo, y hasta ahora, que conste en acta, nada de lo sometido y sugerido por cualquier asambleísta de Asamblea, solamente se ha concedido como positivo y aprobado a los asambleístas de partido de Gobierno, nada de lo que ha sugerido la oposición, hasta ahora, ha sido aprobado, de manera que aquí, consenso hasta ahora, no hay consenso, que quede claro eso. Segundo...”

(Varios asambleístas intervienen simultáneamente).

Asambleísta Nelson Saulo Vega Báez: “...estoy en el preámbulo por favor. Segundo, quiero definir la palabra guion (yo entraré al objeto), quiero definir la palabra guion: el guion, en términos prácticos, es como cuando un ingeniero les pasa a sus empleadores un plano, “miren, hagan esto, sin ningún tipo de modificación” y aparentemente lo que está pasando aquí esta tarde es un guion más que claro, evidentemente establecido. Entraré en el objeto, no sin antes, señores, decirles mire, cuando este joven que está aquí probablemente ignorante, probablemente inmaduro, entró a este Congreso, entró con el sueño de trabajar para llevar soluciones y de consensuar soluciones a las problemáticas urgentes de una sociedad determinada. ¿Y para qué está un Estado? Un Estado está para regular y atender con sentido de prioridad las necesidades más urgentes, que diga las circunstancias en determinado momento. Ahorita, el presidente Ricardo De Los Santos hablaba de prudencia, y la verdad es que yo quiero llamar a la prudencia, porque estamos en la antesala de una reforma fiscal y en la antesala de una reforma fiscal, estamos en una



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 52 DE 70

reforma constitucional por mero capricho y voy a demostrar algunos puntos, porque no todos están mal. Voy a demostrar por qué mero capricho: dice el artículo 171, según nuestra Constitución, para que el de a pies pueda escucharlo, dice: ***Designación y requisitos.*** *El presidente de la República designará al Procurador General de la República y la mitad de sus procuradores.* ¿Y aquí cuál es la pregunta? ¿En qué cambia? ¿En qué cambia? Por favor, pregúntense ustedes mismos. ¿En qué cambia? Porque según reza la sugerencia que se ha dado, dice que la única persona que puede sugerir quién va a ser el procurador es el propio presidente entrante, o el presidente de turno, cada dos años. Y si es el propio presidente ¿por qué que hay que modificar el artículo 171? No podemos coger la Constitución de relajo, no podemos modificar la Constitución por mero capricho, ¡por amor a Dios! Por lo menos en esta parte, algo que ya está establecido, ¿por qué hay que restablecerlo si ya, hasta ahora es el propio presidente quien designa al procurador general de la República? Simplemente por capricho modificar un artículo de la sagrada Constitución para que sea el propio presidente quien designe al procurador. Tienen cuatro años, ¡Por amor a Dios! diciéndonos que el procurador es independiente, y yo lo creo así, que es independiente. ¿Y por qué ahora hay que dudar de esa independencia del Ministerio Público? ¿Por qué hay que dudar? Yo creo, y con esto concluyo, que la sociedad dominicana probablemente hoy ni sepa, una gran mayoría, lo que está sucediendo en esta Asamblea ¿y saben por qué? Porque los problemas que nos azotan, de energía eléctrica, de salud, (y termino ahí) son los que la sociedad dominicana de verdad está demandando, que en este preciso momento sean atendidos por la Presidencia de la República y por este gran Congreso Nacional. Muchas gracias, presidente. Nuestra sugerencia concluye en que debe permanecer así, presidente. Dado que no hay algo que motive, algo distinto a lo que ya está establecido en la Constitución de la República. Muchas gracias, presidente”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Gracias a usted, señor asambleísta. La verdad que respuesta hay de más porque no es lo mismo un decreto del



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 53 DE 70

presidente, a enviarlo a un consejo para que sea filtrado y ahí hay todo el tiempo para que, si algún ciudadano o ciudadana tiene algún tipo de objeción contra ese ciudadano o ciudadana que haya sido propuesto, pues se pueda corregir. Es decir, que la diferencia la hay, pero bueno. Vamos a darle la palabra al asambleísta Aníbal Díaz”.

Asambleísta Rafael Aníbal Díaz Rodríguez: “Buenas tardes, presidente y en usted concurrente a todo el Bufete Directivo, así como reiterando las saluciones a toda la asamblea. En esta ocasión, como habíamos dicho en la ocasión más reciente, vamos a referirnos el cuanto y tanto se refiere a la figura del Procurador General de la República; y en ese sentido, verificaremos hacia dónde va la proa, respecto al ciudadano, presidente de la República, y hacia dónde tiene el horizonte, el ámbito de la reforma que estamos proponiendo. El artículo 171, nuestra propuesta es que se lea y que se enumere de la siguiente forma. **Artículo 171. Designación y requisitos.** *El presidente de la República, al inicio de su mandato constitucional, propondrá al Consejo Nacional de la Magistratura, una persona para que sea designada procurador general de la República y siete para que sean designados como procuradores adjuntos, de conformidad con lo establecido en la ley. **Párrafo I.** El Procurador General de la República y los siete procuradores adjuntos designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, tendrán carácter de inamovilidad durante un período de dos años; podrán ser confirmados al término de su período por el Consejo Nacional de la Magistratura, bajo las mismas reglas de su elección, salvo, destitución por juicio político. **Párrafo II.** En caso de falta definitiva del Procurador General de la República y sus adjuntos, su sustituto será designado a través del mismo mecanismo, por el tiempo que resta para concluir el período de dos años en curso. **Párrafo III.** En ningún caso, la permanencia del Procurador General de la República excederá el periodo constitucional en el que fue designado, salvo la confirmación del Consejo Nacional de la Magistratura para un nuevo período. **Párrafo IV.** Para ser Procurador General de la República, se requieren los*



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 54 DE 70

*requisitos siguientes: 1) Ser dominicana o dominicano de nacimiento u origen y tener más de 35 años de edad; 2) Hallarse en Pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos; 3) Ser licenciado o doctor en Derecho; 4) Haber ejercido durante por lo menos 12 años la profesión de abogado, la docencia universitaria del derecho o haber desempeñado por igual tiempo, las funciones de juez dentro del Poder Judicial o de representante del Ministerio Público, períodos que podrán acumularse; 5) No haber ocupado puesto directivo en algún partido político, haber sido candidato a algún cargo de elección popular, ni haber realizado proselitismo político notorio y constante, durante los cinco años anteriores a su designación. **Párrafo V.** Para ser procurador adjunto deberá cumplir con los mismos requisitos del procurador. **Párrafo VI.** La ley dispondrá la ley la forma de designación de los demás integrantes del Ministerio Público. Antes de la motivación, quiero decir que esta es una propuesta compartida y en conjunto presentada por el honorable senador y asambleísta don Pedro Catrain, senador de la provincia de Samaná y por quien en este momento ostenta a la palabra, diputado de la capital, Aníbal Díaz, quien les habla. En el ámbito de aplicación de esta nueva, no solo conformación de lo que será el procurador, sus adjuntos y las consecuencias que tendrá esto para la convivencia institucional del aparato criminal del Estado, aquí hay una diferenciación importante que en este salón, en esta asamblea debe quedar bastante clara y sobre todo en la reflexión de los asambleístas convocados. En el estatuto primario al día de hoy tenemos por historia, por uso y costumbre, no solo en el derecho, sino en el accionar de quienes han sido procuradores, hasta Luis Abinader como presidente de la República, a diferentes abogados, dirigentes políticos, inclusive candidatos presidenciales y aspirantes han sido procuradores; miembros de instancias importantes de partidos políticos han sido procuradores. A partir de esta propuesta, la designación de un procurador que responda a las necesidades de la sociedad dominicana de que no haya un ambiente político y que no tenga el fuero de la política, la procuradora o el procurador, ya no será solo a la confianza de quien ostente la presidencia de la República y ahí radica fundamentalmente el legado*



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 55 DE 70

del presidente Luis Abinader y de esta asamblea, si así acogiera este nuevo artículo y sus consecuencias jurídicas, puesto que a partir de esta nueva Constitución no habrá la posibilidad de que ningún presidente, atendiendo a deseos, atendiendo a caprichos o a pactos de gobernanza, o a pactos políticos, tenga la posibilidad, aun así lo quiera, de presentar a unos de los suyos, a un compañero suyo, a un compañero de comité político o a un compañero de la actividad no tendrá la forma, aunque quiera, porque se lo va a prohibir si así lo aprobamos la nueva Constitución. Si por algún momento (dice el salmista) te asalta duda, entre lo que crees, lo que piensas y lo que debes hacer, recurre a la sabiduría. Y la sabiduría te manda a lo que está escrito en la ley, en la ley más fuerte, la de Moisés, a la ley de Dios. A partir de ahí, se rompe el capricho, se rompe la posibilidad del deseo de un hombre, que no es otra cosa que el fuero de sus circunstancias, y a partir de ahí surge la ley como pacto fundamental, y a partir de esta propuesta, si así os la cumple en Constitución, será el ropaje que blindará y le dirá, nunca más, nunca más a la participación de políticos, de compañeros en la administración del Ministerio Público. No habrá forma de que nadie, queriendo hacerlo, pueda hacerlo, porque ha venido en el curso de la historia un ciudadano, presidente de la República, que lo que ha tenido él como una potestad de ley, acaba de colocarlo en la mesa, para que sea sobreseída a un órgano plural, democrático, institucional, que tiene por demás la representación de la oposición, salvaguardada por la propia Constitución. Muchas gracias, asambleístas.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Tiene la palabra el asambleísta Gustavo Antonio Sánchez García”.

Asambleísta Gustavo Antonio Sánchez García: “Bien. Decido venir al podio y espero el respeto de cada uno de los asambleístas. Sobre la base de nuestra intervención, mucho más luego de oír, naturalmente, la propuesta de modificación que se ha presentado para que el Consejo Nacional de la Magistratura a partir de esta Constitución que se va a elegir,



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 56 DE 70

que se va a aprobar... y permítame, presidente, argumentar mi comentario... Para cada uno de nosotros resulta... Yo, que he estado ya en tres modificaciones constitucionales, entiendo que esta, en esta ocasión, inicialmente, es la asamblea que yo pudiera decir, que todo está armado, todo está totalmente decidido. Digo esto, porque esa propuesta que viene del Poder Ejecutivo... y que se aprobó la ley que convoca la Asamblea Revisora..., y, en lo que concierne al procurador general de la República... Nosotros pudiéramos decir que la justificación para demostrar que es intrascendente esta reforma... y lo pudiera demostrar la intrascendencia ¿Cuál es la diferencia de nombrar el procurador general de la República por decreto, por un lapicero, que puede durar un mes, dos meses, tres meses, dos años, cuatro años? Quizás, la única diferencia es que dure dos años. En esta ocasión, nombrado por decreto, puede durar un mes, puede durar dos años, puede durar cuatro años. En la propuesta que se está presentando y que se va a aprobar acá, el procurador general de la República, nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura, que ya se ha demostrado que está constituido formalmente por el oficialismo... El presidente es el presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, y todos los que están ahí, aún los dos jueces de la Suprema Corte de Justicia, de una forma u otra les deben obediencia al presidente. En esa dirección, tan sencillo, la diferencia y demostrada la intrascendencia es que ahora es por decreto, que puede durar un mes, puede durar cuatro años, y a partir de esta Constitución, el procurador durará dos años: si te portas bien y si te llevas de lo que yo digo, puede durar cuatro años; de lo contrario, te quito. Por lo tanto, la diferencia no es tal. Siento que, quizás, esta propuesta de reforma constitucional, más que todo, lo que conlleva, básicamente los objetos que plantea, ninguno de nosotros los encontramos. Reducir los diputados, ¡Explíqueme! de ciento noventa... ¡Economía! Yo pudiera decir que vamos a economizarnos los diez mil millones de pesos (RD\$10,000,000,000.00) de publicidad. Voy al grano para demostrar intrascendencia de esta propuesta: sencillamente, ustedes multiplican el sueldo de un diputado, por doce meses, por cuarenta y ocho meses, y les va a dar novecientos y pico de millones, en cuatro años ¿Representa,



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 57 DE 70

realmente, eso una economía? No, de ninguna manera; yo les digo de cincuenta mil formas de ganarnos más ¿les digo? Y no quiero decirlo acá, porque hay senadores y diputados... Pero, yo pudiera decir que afecto a mis colegas senadores, y no quiero decirlo. De manera que la justificación de la economía para reducir diputados no se encuentra en esta propuesta; por lo tanto, presidente, siento que rechazar la propuesta porque está ahí concebida, es una decisión que nosotros la hemos discutido en lo que tiene que ver con el bloque partidario; y, voy más allá: ‘consenso’ ¿Cuál consenso? Nosotros estamos aquí en esta Asamblea, respetando una convocatoria, pero aquí se sabe todo lo que va a pasar, absolutamente todo lo que va a pasar. Aquí se viene a leer lo que se decidió; aquí no hay posibilidad de consenso ni siquiera en la Comisión Bicameral que discutió el tema. Por eso lo digo, nuestro bloque está participando acá, a sabiendas de que es una crónica de una decisión tomada de una reforma constitucional que no es ni ‘fu ni fa’; absolutamente, no cambia en nada la Constitución que tenemos. Por lo tanto, nosotros nos motivamos a rechazar esta propuesta, mucho más, para fortalecer la intrascendencia de esta propuesta de reforma constitucional. Muchas gracias”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Gracias a usted, señor asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Elías Wessin Chávez”.

Asambleísta Elías Wessin Chávez: “Honorable presidente y mesa directiva de la Asamblea, honorables colegas, todos: Algunos docentes cuando van a las clases les enseñan a los alumnos medio vaso de agua y les pregunta que qué están viendo ahí; uno le dice: ‘bueno, eso es medio vaso de agua, está medio vacío, hay que llenarlo hasta el tope para que sea un verdadero vaso de agua que satisfaga’. La interpretación que nosotros le damos a estos artículos que se están modificando relativos al Ministerio Público es diferente al enfoque que se ha hecho aquí o que han hecho aquí algunos colegas. Hay un máxima que dice que “dato mata relato”, y nosotros queremos aquí mostrarles a ustedes,



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 58 DE 70

colegas diputados, asambleístas, perdón... cosas que han pasado en Latinoamérica, en sistemas constitucionales parecidos al nuestro. Lo que se le está dando al Ministerio Público en esa reforma constitucional es un poder inusitado; y, solamente, tenemos que ir a Perú donde en siete años ha habido seis cambios de Gobierno; o Guatemala, donde todavía hay un conflicto entre la Fiscalía General y el presidente, que no lo reconocen, o Ecuador. Es el dato el que mata a este relato. Nosotros no entendemos por qué el presidente de la República quiere renunciar a su derecho constitucional de nombrar a un procurador, cuando la institución, la norma, está claramente definida de que hay una independencia. El cargo no lo hace la norma; el cargo lo hace la persona que esté ahí. Como hemos visto en el trayecto de estos cuatro años, hay una procuraduría que se maneja con independencia. A veces, nosotros, los legisladores, nos quejamos de leyes y nos ponemos nosotros mismos una camisa de fuerza; y no pensamos, ¡como decía Peña Gómez “más allá de la curva” Eso es lo que tenemos que ver, no veo la utilidad constitucional de esta reforma; en consecuencia, nuestro bloque, el bloque PRD-PQDC, ¡pide que se rechace esta modificación! Muchas gracias”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Gracias a usted, honorable asambleísta. Fíjense, tenemos cuatro propuestas que coinciden: la de Omar Fernández, la de Saulo, la de Gustavo Sánchez y la de Elías Wessin Chávez, en que se rechace la modificación a ese artículo, vamos a someter esa propuesta, como fue la última propuesta de esos cuatro asambleístas o del bloque... tienen el mismo objeto. Entonces, la vamos a someter a votación; los que estén de acuerdo, que voten que sí”.

Votación 010

Sometida a votación la propuesta de los asambleístas: Nelson Saulo Vega Báez, Omar Leonel Fernández Domínguez, Gustavo Antonio Sánchez García y el bloque PRD-PQDC para que el artículo 171 se quede



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 59 DE 70

tal y como está en la Constitución.
RECHAZADA. 37 VOTOS SÍ, 173 VOTOS
NO; PARA UN TOTAL DE 210
ASAMBLEÍSTAS PRESENTES EN ESTA
VOTACIÓN.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Rechazada la propuesta, con 173 no y 37 sí. Ahora, vamos a someter la propuesta de Aníbal Díaz y de Pedro Catrain sobre el artículo 171. Propuesta *Artículo (s) / Disposición (es) a modificar:* ***Constitución de la República, promulgada el 13 de junio de 2015. Artículo 171.- Designación y requisitos. El presidente de la República, al inicio de su mandato constitucional, propondrá al Consejo Nacional de la Magistratura una persona para que sea designada Procurador General de la República y siete para que sean designados como procuradores adjuntos, de conformidad con lo establecido en la ley. Párrafo I.- El procurador general de la República y los siete procuradores adjuntos, designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, tendrán carácter de inamovilidad durante un periodo de dos años, podrán ser confirmados al término de su periodo por el Consejo Nacional de la Magistratura, bajo las mismas reglas de su elección, salvo destitución por juicio político. Párrafo II.- En caso de falta definitiva del procurador general de la República y sus adjuntos, su sustituto será designado a través del mismo mecanismo, por el tiempo, que resta para concluir el periodo de dos años en curso. Párrafo III.- En ningún caso, la permanencia del Procurador General de la República excederá el periodo constitucional en el que fue designado, salvo conformación del Consejo Nacional de la Magistratura para un nuevo periodo. Párrafo IV.- Para ser procurador general de la República, se requieren los requisitos siguientes: 1) Ser dominicana o dominicano de nacimiento u origen y tener más de treinta y cinco años de edad; 2) Hallarse en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos; 3) Ser licenciado o doctor en Derecho; 4) Haber ejercido durante por lo menos doce años la profesión de abogado, la docencia universitaria del derecho o haber desempeñado, por igual tiempo, las funciones de juez dentro del Poder Judicial o de representante del Ministerio Público, periodos que podrán***



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 60 DE 70

*acumularse; 5) No haber ocupado puesto directivo en algún partido político, haber sido candidato a algún cargo de elección popular ni haber realizado proselitismo político notorio y constante durante los cinco años anteriores a su designación. **Párrafo V.-** Para ser procurador adjunto, deberá cumplir con los mismos requisitos del procurador.*

***Párrafo VI. -** La ley dispondrá la forma de designación de los demás integrantes del Ministerio Público. Asambleístas: Pedro Catrain y Aníbal Díaz. Partido: PRM.*

Sometemos a votación la propuesta de Pedro Catrain y Aníbal Díaz. Los que estén de acuerdo, que voten que sí; y los que no, que voten que no. Por favor, mayordomo, cuando se está en el conteo, ayúdeme con el silencio, porque entonces ellos no pueden escuchar bien; entonces, pueden registrar un voto equivocado, por favor. Les agradecemos”.

Votación 011

Sometida a votación la propuesta de modificación al artículo 171 de los asambleístas Pedro Manuel Catrain Bonilla y Rafael Aníbal Díaz Rodríguez para que diga de la siguiente manera: **Modificación propuesta al artículo 171.-** Designación y requisitos. El presidente de la República, al inicio de su mandato constitucional, propondrá al Consejo Nacional de la Magistratura una persona para que sea designada Procurador General de la República, y siete para que sean designados procuradores adjuntos, de conformidad con lo establecido en la ley.

Párrafo I.- El Procurador General de la República y los siete procuradores adjuntos, designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, tendrán carácter de inamovilidad durante un periodo de dos años, podrán ser confirmados a su término de su período por el Consejo Nacional de la Magistratura, bajo las mismas reglas de su elección, salvo destitución por juicio político.

Párrafo II.- En caso de falta definitiva del Procurador General de la República y sus adjuntos, su sustituto será designado a través del mismo mecanismo, por el tiempo que resta para concluir el período de dos años en curso.

Párrafo III.- En ningún caso, la permanencia del Procurador General de la República



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 61 DE 70

excederá el período constitucional en el que fue designado, salvo confirmación del Consejo Nacional de la Magistratura para un nuevo período.

Párrafo IV.- Para ser Procurador General de la República, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser dominicana o dominicano de nacimiento u origen y tener más de treinta y cinco años de edad;
- 2) Hallarse en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- 3) Ser licenciado o doctor en Derecho;
- 4) Haber ejercido durante por lo menos doce años la profesión de abogado, la docencia universitaria del derecho o haber desempeñado, por igual tiempo, las funciones de juez dentro del Poder Judicial o de representante del Ministerio Público, períodos que podrán acumularse;
- 5) No haber ocupado puesto directivo en algún partido político, haber sido candidato a algún cargo de elección popular ni haber realizado proselitismo político notorio y constante, durante los cinco años anteriores a su designación.

Párrafo V.- Para ser procurador adjunto deberá cumplir con los mismos requisitos de del procurador.

Párrafo VI.- La ley dispondrá la forma de designación de los demás integrantes del Ministerio Público. APROBADA. 163 VOTOS SÍ, 41 VOTOS NO; PARA UN TOTAL DE 204 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES EN ESTA VOTACIÓN.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Tenemos como resultado 163 sí y 41 no. Queda aprobada la propuesta de Aníbal Díaz y Pedro Catrain. Secretaria, vamos a darle lectura al artículo 178 y ahí mismo vamos aprovechando los cinco minutos para los turnos”.

(La secretaria asambleísta Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura íntegra del artículo 178 de la Constitución actual).



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 62 DE 70

Artículo 178.- Integración. *El Consejo Nacional de la Magistratura estará integrado por:*

- 1) *El presidente de la República, quien lo presidirá y, en su ausencia, por el vicepresidente de la República;*
- 2) *El presidente del Senado;*
- 3) *Un senador o senadora, escogido por el Senado, que pertenezca al partido o bloque de partidos, diferente al del presidente del Senado, y que ostente la representación de la segunda mayoría;*
- 4) *El presidente de la Cámara de Diputados;*
- 5) *Un diputado o diputada, escogido por la Cámara de Diputados, que pertenezca al partido o bloque de partidos diferente al del presidente de la Cámara de Diputados, y que ostente la representación de la segunda mayoría;*
- 6) *El presidente de la Suprema Corte de Justicia;*
- 7) *Un magistrado o magistrada de la Suprema Corte de Justicia, escogido por ella misma, quien fungirá de secretario;*
- 8) *El Procurador General de la República.*

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Muchas gracias, secretaria.

¿Quiénes tienen propuesta de modificación? ¿Propuesta de modificación? El asambleísta Moisés Ayala tiene una propuesta de modificación”.

Asambleísta Moisés Ayala Pérez: “Nada es verdad ni es mentira, todo depende del color del cristal con que se mira. Digo esto, porque yo que fui electo en 2020 sí me siento orgulloso del presidente de la República que tenemos. Eso fue lo que me motivó a seguir aspirando, porque ¡Ay de los dominicanos y dominicanas si este poder lo hubiese tenido los que nos presidían hasta llegar al 2020, hasta ahí!. Propuesta En virtud del objeto número 2, del artículo 2 de la Ley de convocatoria, establecer un nuevo artículo, que diga:

Artículo 178. Integración el Consejo Nacional de la Magistratura estará integrado por:

- 1) *El presidente de la República, quien lo presidirá, y en su ausencia, por el vicepresidente de la República.*
- 2) *El presidente del Senado de la República.*
- 3) *Un senador o senadora, escogido por el Senado de la República, que pertenezca al partido o bloque de partidos diferente al presidente del Senado, y que ostente la representación de la segunda mayoría.*
- 4) *El presidente de la Cámara de Diputados.*
- 5) *Un diputado o diputada, escogido por la Cámara de Diputados, que pertenezca al partido o bloque de*



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 63 DE 70

partidos diferente al del presidente de la Cámara de Diputados, y que ostente la representación de la segunda mayoría. 6) El presidente de la Suprema Corte de Justicia. 7) Un magistrado o magistrada de la Suprema Corte de Justicia, escogido por el Pleno, quien fungirá de secretario. 8) El presidente del Tribunal Constitucional. Asambleísta Moisés Ayala Pérez. Partido PRM. ¿Por qué colocar al presidente del Tribunal Constitucional? El presidente del Tribunal Constitucional es el verdadero guardián de la Constitución, no como otros se quieren llamar; es quien vigila que las cosas se hagan según lo establecido en la Constitución de la República. Por eso, nosotros hacemos esa propuesta y esperamos sea acogida por todos ustedes. Muchas gracias”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Gracias a usted, asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Julio César Beltré”.

Asambleísta Julio César Beltré Méndez: “Muy buenas tardes, señor presidente, vicepresidente, secretarios y secretarias, colegas asambleístas. Nuestra propuesta de modificación al artículo 178, va dirigido conjuntamente con la línea de pensamiento del presidente Luis Abinader. El presidente Luis Abinader ha sometido la modificación de ese artículo, donde él elimina del Consejo de la Magistratura al procurador general de la República; o sea, un voto menos para el Poder Ejecutivo; y, por ende, también elimina el voto calificado que él tiene. Se puede dar la circunstancia de que haya un empate, y que él, con el voto calificado, pueda romper ese empate. Dada esa circunstancia y tomando ese mismo lineamiento de que el presidente de la República quiere una justicia y especialmente un procurador altamente independiente, nosotros proponemos que el numeral 7, casi al igual que el senador, que establece un magistrado o magistrada de la Suprema Corte de Justicia, escogido por ella misma, quien fungirá como secretario. En vez de expresar eso, que exprese lo siguiente: El presidente del Tribunal Constitucional, que funja como secretario. Ahí estaríamos acorde con los mismos siete miembros que



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 64 DE 70

establece el presidente de la República en su propuesta enviada aquí al Congreso y a esta asamblea, o sea, que no modificaríamos el número de miembros, sino única y exclusivamente, le quitaríamos un miembro a la Suprema Corte de Justicia, que es el único órgano que tiene la posibilidad de que hayan dos miembros con una misma corriente de pensamiento; ya que en el Senado que es representado... que quien representa en el Consejo de la Magistratura, es el presidente del Senado y un miembro de un partido de la segunda mayoría, y en la Cámara de Diputados, el presidente de la Cámara de Diputados y un miembro de la segunda mayoría. Entonces, en la Suprema Corte de Justicia es el único órgano ¡Óiganse bien! El único órgano que pudiese haber dos miembros con una misma corriente de pensamiento; por lo cual, entiendo que debemos quitarle un miembro a la Suprema Corte de Justicia y sumárselo al Tribunal Constitucional”.

(A viva voz varios asambleístas le preguntan ¿con voto?).

Asambleísta Julio César Beltré Méndez: “Con voto ¡claro! quien fungirá como secretario, con voto”.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Muchas gracias, Julio César Beltré. No habiendo más propuestas, vamos a someter precisamente la que acaba de proponer el asambleísta Julio César Beltré, donde él plantea que, en el numeral 7, funja como... se elimine lo que es uno de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, y que el presidente de la Suprema Corte de Justicia funja como secretario del Consejo Nacional de la Magistratura. Los que estén de acuerdo, que voten que sí y, los que no, que voten que no”.

Votación 012

Sometida a votación la propuesta del asambleísta Julio César Beltré Méndez al numeral 7 del artículo 178, para que diga de



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 65 DE 70

la siguiente manera: 7) Un magistrado de la Suprema Corte de Justicia, elegido por ella misma, quien fungirá como secretario. RECHAZADA. 4 VOTOS SÍ, 199 VOTOS NO; PARA UN TOTAL DE 203 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES EN ESTA VOTACIÓN.

Asambleísta presidente, Ricardo De Los Santos Polanco: “Rechazada la propuesta con 4 votos sí y 199 no. Vamos de inmediato a proponer, a presentar la propuesta de modificación del asambleísta Moisés Ayala Pérez; que procura modificar el **Artículo 178.- Integración.** *El Consejo Nacional de la Magistratura estará integrado por: 1) El presidente de la República, quien lo presidirá y, en su ausencia, por el vicepresidente de la República. 2) El presidente del Senado; 3) Un senador o senadora escogido por el Senado que pertenezca al partido o bloque de partidos diferente al del presidente del Senado y que ostente la representación de la segunda mayoría. 4) El presidente de la Cámara de Diputados. 5) Un diputado o diputada escogido por la Cámara de Diputados que pertenezca al partido o bloque de partidos diferente al del presidente de la Cámara de Diputados y que ostente la representación de la segunda mayoría. 6) El presidente de la Suprema Corte de Justicia. 7) Un magistrado o magistrada de la Suprema Corte de Justicia escogido por ella misma, quien fungirá de secretario. 8) El Procurador General de la República.*

Propuesta (s): *En virtud del objeto número 2, del artículo 2 de la ley de convocatoria, establecer un nuevo artículo que diga: **Artículo 178.- Integración.** El Consejo Nacional de la Magistratura estará integrado por: 1) El presidente de la República, quien lo presidirá y, en su ausencia, por el vicepresidente de la República; 2) El presidente del Senado de la República; 3) Un senador o senadora escogido por el Senado de la República que pertenezca al partido o bloque de partidos diferentes al del presidente del Senado y que ostente la representación de la segunda mayoría; 4) El presidente de la Cámara de Diputados; 5) Un diputado o diputada escogido por la Cámara de Diputados, que pertenezca al partido o bloque de partidos diferentes al del presidente de la Cámara*



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 66 DE 70

de Diputados y que ostente la representación de la segunda mayoría; 6) El presidente de la Suprema Corte de Justicia; 7) Un magistrado o magistrada de la Suprema Corte de Justicia escogido por su pleno, quien fungirá de secretario; 8) El presidente del Tribunal Constitucional.

A votación lo que estén de acuerdo con esta propuesta que voten que sí, y los que no estén de acuerdo que voten que no”.

Votación 013

Sometida a votación la propuesta de modificación al artículo 178 del asambleísta Moisés Ayala Pérez, para que diga de la siguiente manera: **Modificación propuesta al artículo 178.-** Integración. El Consejo Nacional de la Magistratura estará integrado por:

- 1) El presidente de la República, quien lo presidirá y, en su ausencia, por el vicepresidente de la República;
- 2) El presidente del Senado;
- 3) Un senador o senadora, escogido por el Senado, que pertenezca al partido o bloque de partidos diferente al del presidente del Senado y que ostente la representación de la segunda mayoría;
- 4) El presidente de la Cámara de Diputados;
- 5) Un diputado o diputada, escogido por la Cámara de Diputados que pertenezca al partido o bloque de partidos diferente al del presidente de la Cámara de Diputados y que ostente la representación de la segunda mayoría;
- 6) El presidente de la Suprema Corte de Justicia;
- 7) Un magistrado o magistrada de la Suprema Corte de Justicia, escogido por su Pleno, quien fungirá de secretario.
- 8) El presidente del Tribunal Constitucional.

APROBADA. 161 VOTOS SÍ, 43 VOTOS NO; PARA UN TOTAL DE 204 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES EN ESTA VOTACIÓN. VOTACIÓN ADJUNTA AL ACTA.

Asambleísta presidente Ricardo de los Santos Polanco: “Con 161 sí y 43 no queda aprobada la propuesta del asambleísta Moisés Ayala. Secretaria, vamos a darle lectura al



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 67 DE 70

artículo 179 por favor, y ahí mismo se van inscribiendo, van levantando la pancarta lo que entiendan. **Artículo 179.- Funciones.** *El Consejo Nacional de la Magistratura tendrá las siguientes funciones: 1) Designar los jueces de la Suprema Corte de Justicia. 2) Designar los jueces del Tribunal Constitucional. 3) Designar los jueces del Tribunal Superior Electoral y sus suplentes. 4) Evaluar el desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia.* Tiene propuesta hasta ahora el asambleísta Ramón Rogelio Genao Durán”.

Asambleísta Ramón Rogelio Genao Durán: “Distinguido señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas asambleístas representantes de los pueblos de las provincias y el Distrito Nacional. En virtud del objeto número 2, del artículo 2 de la Ley 61-24, que declara la necesidad de revisar y reformar la Constitución de la República, queremos presentar en función de lo ya aprobado en el artículo, como nuevo artículo 171, y en función de la experiencia del Consejo Nacional de la Magistratura, desde 1994 hasta la fecha, órgano que surgió como resultado del Pacto por la Democracia suscrito por el doctor Joaquín Balaguer, el doctor José Francisco Peña Gómez y el profesor Juan Bosch, en el que se le quitó al Senado de la República la atribución de designar los jueces y se le encomendó a este nuevo órgano plural, integrado por todos los poderes públicos, con solo un miembro del Poder Ejecutivo, cuatro miembros del Poder Legislativo, dos del Poder Judicial, y a partir de la modificación aprobada recientemente, un octavo miembro, que es el Tribunal Constitucional. Las atribuciones, entre ellas, la evaluación de los jueces de la Suprema, la designación de los jueces del Tribunal Superior Electoral y sus suplentes, la designación del Tribunal Constitucional, la designación de los jueces de la Suprema Corte de Justicia, como atribuciones. Queremos plantear que a partir de ahora, ese artículo diga: **Artículo 179. Funciones del Consejo Nacional de la Magistratura.** *El Consejo Nacional de la Magistratura tendrá las siguientes funciones: 1) Designar los jueces de la Suprema*



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 68 DE 70

Corte de Justicia; 2) Designar los jueces del Tribunal Constitucional; 3) Designar los jueces del Tribunal Superior Electoral y sus suplentes y 4) Designar al Procurador General de la República y sus siete procuradores adjuntos, a propuesta del presidente de la República”. Firma quien os habla. Muchísimas gracias”.

Asambleísta presidente, Ricardo de los Santos Polanco: “Gracias a usted, senador. No habiendo más propuestas, vamos a someter a votación la propuesta que acaba de hacer el asambleísta Ramón Rogelio Genao, del **Artículo 179**, *sobre las funciones del Consejo Nacional de la Magistratura, que tendrá las siguientes funciones: 1) Designar los jueces de la Suprema Corte de Justicia; 2) Designar los jueces del Tribunal Constitucional; 3) Designar los jueces del Tribunal Superior Electoral y sus suplentes; 4) Designar al procurador general de la República y siete procuradores adjuntos, a propuesta del Presidente de la República. Proponente: Ramón Rogelio Genao. A votación, los que estén de acuerdo con esta propuesta”.*

Votación 014

Sometida a votación la propuesta de modificación al artículo 179 del asambleísta Ramón Rogelio Genao Durán, para que diga de la siguiente manera: **Modificación propuesta al Artículo 179.-** Funciones. El Consejo Nacional de la Magistratura tendrá las siguientes funciones:

- 1) Designar, los jueces de la Suprema Corte de Justicia;
- 2) Designar los jueces del Tribunal Constitucional;
- 3) Designar los jueces del Tribunal Superior Electoral y sus suplentes;
- 4) Designar el Procurador General de la República y siete procuradores adjuntos, a propuesta del presidente de la República. APROBADA. 159 VOTOS SÍ, 42 VOTOS NO; PARA UN TOTAL DE 201 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES EN ESTA VOTACIÓN. VOTACIÓN ADJUNTA AL ACTA.



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 69 DE 70

Asambleísta presidente Ricardo de los Santos Polanco: “Tenemos 159 síes y 49 noes, por lo que queda aprobada la propuesta de Ramón Rogelio Genao. Permítanme decirles un par de palabras. Primero, nos sentimos muy agradecidos de todos y cada uno de los asambleístas. La verdad es que nuestra democracia madura cada día más y de eso debemos sentirnos orgullosos todos los dominicanos. Vamos a hacer un receso de esta reunión hasta mañana a las diez (10:00) de la mañana. ¡Feliz resto de la noche! ¡Un fuerte abrazo! Miren, el material es bueno dejarlo, para que no se cometa el error de que se nos pueda quedar en el vehículo o en la casa. Es bueno dejarlo y mañana a las diez (10:00) nos encontramos aquí, Dios mediante”.

Siendo las siete horas y cuarenta y nueve minutos (7:49) de la noche, fueron cerrados los trabajos correspondientes a la reunión de este día.

En FE de lo cual se redacta la presente ACTA, la que después de haber sido leída, aprobada y rubricada, firman el presidente de esta Asamblea Nacional y los asambleístas secretarios, quienes C E R T I F I C A N.

RICARDO DE LOS SANTOS POLANCO
PRESIDENTE

LÍA YNOCENCIA SANTANA DÍAZ
SECRETARIA

ARACELIS VILLANUEVA
SECRETARIA

EDUVIGES MARÍA BAUTISTA GOMERA
SECRETARIA

JULIO EMIL DURÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIO



Asamblea Nacional Revisora

ACTA REUNIÓN 01 DEL LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PÁGINA NÚM. 70 DE 70

Nos, José Domingo Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo del Senado; Francisca Ivonny Mota Del Jesús, Secretaria General Legislativa de la Cámara de Diputados; Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos que la presente acta número uno (01) es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la reunión ordinaria celebrada el día lunes siete (07) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

La Secretaría General de la Asamblea Nacional certifica que la presente acta fue aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional en fecha lunes siete (07) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ DOMINGO CARRASCO ESTÉVEZ
Secretario General Legislativo
del Senado de la República

FRANCISCA IVONNY MOTA DEL JESÚS
Secretaria General Legislativa
de la Cámara de Diputados